



**BOLETIN 3856 DE REGISTROS**

**DEL 29 MARZO DE 2015**

**PUBLICADO 30 MARZO DE 2015**

Para los efectos señalados en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se informa que: Contra los actos de inscripción en el registro mercantil que aparecen relacionados en el presente boletín proceden los recursos de reposición y de apelación. Contra el acto que niega la apelación procede el recurso de queja. El recurso de reposición deberá interponerse ante la misma Cámara de Comercio de Bogotá, para que ella confirme, aclare o revoque el respectivo acto de inscripción. El recurso de apelación deberá interponerse ante la misma Cámara de Comercio de Bogotá, para que la Superintendencia de Industria y Comercio confirme, aclare o revoque el acto de inscripción expedido por la primera entidad. El recurso de queja deberá interponerse ante la Superintendencia de Industria y Comercio, para que ella determine si es procedente o no el recurso de apelación que haya sido negado por la Cámara de Comercio de Bogotá. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta publicación. El recurso de queja deberá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco días siguientes a la notificación del acto por medio del cual se resolvió negar el de apelación. Al escrito contentivo del recurso de queja deberá anexarse copia de la providencia negativa de la apelación. Los recursos deberán interponerse dentro del término legal, expresar las razones de la inconformidad, expresar el nombre y la dirección del recurrente y

relacionar cuando sea del caso las pruebas que pretendan hacerse valer. Adicionalmente, los recursos deberán presentarse personalmente por el interesado o por su representante o apoderado debidamente constituido. Sólo pueden ser apoderados los abogados en ejercicio para estos efectos

## JUNTA DIRECTIVA 2014 - 2018

### Representantes del sector privado

#### Principales

GUILLERMO BOTERO NIETO  
CONSIMEX S.A

GONZALO SERRANO RODRÍGUEZ  
IMPOFER S.A.S

JUAN DIEGO TRUJILLO MEJÍA  
PIZANTEX S.A.

CARLOS AUGUSTO RAMÍREZ  
OBRAS Y DISEÑOS S.A

JAIME ALFONSO MANTILLA GARCÍA  
AGROPECUARIA LA TRINIDAD DOS SAS

GONZALO ECHEVERRY GARZÓN  
TRANSPORTES VIGÍA S.A.S

JOSÉ BLACKBURN CORTÉS  
LOS MORALES DE CASTILLA S.A.S

FRANCISCO DURÁN CASAS  
ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

#### Suplentes

LEONOR SERRANO DE CAMARGO  
CONSTRUCTORA LA SABANA Y SUMAPAZ SAS

JORGE ARNULFO PACHÓN  
CONSTRUCTORA PACHÓN PIÑEROS S.A.S

JUAN DAVID ANGEL BOTERO  
PELETERÍA ORIÓN SAS

HUGO FERNANDO GARCÍA  
MUEBLES Y PLÁSTICOS S.A.S

SANDRA NEIRA LIÉVANO  
ORIÓN PROMOTORA S.A.S

LUIS FERNANDO ANGEL MORENO  
COMERCIALIZADORA VIGÍA S.A.S

MIGUEL ALBERTO PÉREZ  
OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A

ARTURO CAMILO LIÉVANO LASERNA  
JOYERÍA LIÉVANO S.A.S

### Representantes del gobierno nacional

#### Principales

WILLIAM PARRA DURAN

JUAN LUIS HERNANDEZ CELIS

#### Suplentes

ALBERTO JACOBO FURMANSKI GOLDSTEIN

JOSE ELIAS MELO ACOSTA

ENRIQUE VARGAS LLERAS

CARLOS ENRIQUE CAVALIER LOZANO

MARTIN JOSE CARRIZOSA CALLE

MARIA PAULA DUQUE SAMPER

**Miembros Honorarios**

OSCAR PÉREZ GUTIÉRREZ

FRANCISCO MEJÍA VÉLEZ

REINALDO KLING BAUER

JORGE PERDOMO MARTÍNEZ

ENRIQUE STELLABATTI PONCE

**Presidente Ejecutivo**

MONICA DE GREIFF

Boletín 3856 de Registros

Del 29 de Marzo al 29 de Marzo de 2015

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Avenida el Dorado No. 68D 35

Conmutador: 3830300 - Telefax 3830690

Correo electrónico: [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

Licencia 0992 de 1998 - Ministerio de Gobierno

## INDICE

TRASLADOS.....	42
CASAS DE CAMBIO.....	45
CONTENIDO.....	46
RENOVACIONES.....	49
LIBROS DE REGISTROS	
A. Registro Mercantil.....	82
B.Registro Entidades sin ánimo de lucro.....	104

3. Si el deudor tiene pasivos pensionales a cargo, tener aprobado el cálculo actuarial y estar al día en el pago de las mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales exigibles.

Las obligaciones que por estos conceptos se causen durante el proceso, así como las facilidades de pago convenidas con antelación al inicio del proceso de reorganización serán pagadas de preferencia, inclusive sobre los demás gastos de administración.

**ARTICULO 31°. Disposiciones comunes sobre liquidación privada.** En ningún proceso de liquidación privada se requerirá protocolizar los documentos de la liquidación según lo establecido en el inciso 3° del artículo 247 del Código de Comercio. Cualquier sociedad en estado de liquidación privada podrá ser parte de un proceso de fusión o escisión.

Durante el periodo de liquidación las sociedades no tendrán obligación de renovar la matrícula mercantil.

**ARTICULO 32°.** Sin perjuicio de la responsabilidad penal o de cualquiera otra índole a que hubiere lugar, la existencia de pasivos por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores o aportes al sistema de seguridad social no impedirá al deudor acceder al proceso de reorganización.

En todo caso, al momento de presentar la solicitud el deudor informará al juez acerca de su existencia y presentará un plan para la atención de dichos pasivos, los cuales deberán satisfacerse a más tardar al momento de la confirmación del acuerdo de reorganización. Si a esa fecha no se cumple dicha condición, el juez no podrá confirmar el acuerdo que le fuere presentado.

Las obligaciones que por estos conceptos se causen con posterioridad al inicio del proceso serán pagadas como gastos de administración.

**ARTÍCULO 33°. Los numerales primero y tercero del artículo 13 de la ley 1116 de 2008 quedarán así:**

\*1. Los cinco (5) estados financieros básicos correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios y los dictámenes respectivos, si existieren, suscritos por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, salvo que el deudor, con anterioridad, hubiere remitido a la Superintendencia tales estados financieros en las condiciones indicadas, en cuyo caso, la Superintendencia los allegará al proceso para los fines pertinentes."

\*3. Un estado de inventario de activos y pasivos con corte a la misma fecha indicada en el numeral anterior, debidamente certificado, suscrito por contador público o revisor fiscal, según sea el caso.

**ARTÍCULO 34°. Agréguese dos párrafos al artículo 17 de la ley 1116 de 2008, los cuales quedarán así:**

**Parágrafo 3°.** Desde la presentación de la solicitud de reorganización hasta la aceptación de la misma, el deudor únicamente podrá efectuar pagos de obligaciones propias del giro ordinario de sus negocios, tales como laborales, fiscales y proveedores".

**Parágrafo 4º.** En especial el juez del concurso podrá autorizar el pago anticipado de las pequeñas acreencias, es decir aquellas que, en conjunto, no superen el cinco por ciento del pasivo externo del deudor".

**ARTICULO 35º. Intervención de promotor en los procesos de reorganización.** Las funciones que de acuerdo con la ley 1116 de 2006 corresponden al promotor serán cumplidas por el representante legal de la persona jurídica deudora o por el deudor persona natural comerciante, según el caso.

Excepcionalmente, el juez del concurso podrá designar un promotor cuando a la luz de las circunstancias en su criterio se justifique, para lo cual tomara en cuenta entre otros factores la importancia de la empresa, el monto de sus pasivos, el número de acreedores, el carácter internacional de la operación, la existencia de anomalías en su contabilidad y el incumplimiento de obligaciones legales por parte del deudor.

Cualquier número de acreedores no vinculados que representen cuando menos el treinta por el ciento del total del pasivo externo podrán solicitar en cualquier tiempo la designación de un promotor, en cuyo caso el juez del concurso procederá a su designación de manera inmediata. La solicitud podrá ser presentada desde el inicio del proceso y el porcentaje de votos será calculado con base en la información presentada por el deudor con su solicitud.

De igual manera, el deudor podrá solicitar la designación del promotor desde el inicio del proceso, en cuyo caso el juez del concurso procederá a su designación.

En aquellos casos en que se designe el Promotor, este cumplirá todas funciones previstas en la ley 1116 de 2.006.

**ARTÍCULO 36º. El artículo 29 de la Ley 1116 de 2006 quedará así:**

**Artículo 29. OBJECIONES.** Del proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto presentados por el promotor, se correrá traslado en las oficinas del juez del concurso por el término de cinco (5) días.

El deudor no podrá objetar las acreencias incluidas en la relación de pasivos presentada por el con la solicitud de inicio del proceso de reorganización. Por su parte, los administradores no podrán objetar las obligaciones de acreedores externos que estén incluidas dentro de la relación efectuada por el deudor.

De manera inmediata al vencimiento del término anterior, el Juez del concurso correrá traslado de las objeciones por un término de tres (3) días para que los acreedores objetados se pronuncien con relación a las mismas, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar.

Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente.

La única prueba admisible para el trámite de objeciones será la documental, la cual deberá aportarse con el escrito de objeciones o con el de respuesta a las mismas.

No presentadas objeciones, el juez del concurso reconocerá los créditos, establecerá los derechos de voto y fijará el plazo para la presentación del acuerdo por providencia que no tendrá recurso alguno.

**ARTÍCULO 37°. El artículo 30 de la ley 1116 de 2006 quedara así:**

Artículo 30. Decisión de objeciones. Si se presentaren objeciones, el juez del concurso procederá así:

1. Tendrá como pruebas las documentales aportadas por las partes.
2. En firme la providencia de decreto de pruebas convocará a audiencia para resolver las objeciones, la cual se llevara a cabo dentro de los cinco días siguientes.
3. En la providencia que decida las objeciones el Juez reconocerá los créditos, asignará los derechos de voto y fijará plazo para la celebración del acuerdo. Contra esta providencia solo procederá el recurso de reposición que deberá presentarse en la misma audiencia.

En ningún caso la audiencia podrá ser Suspendida.

**ARTICULO 38°. El artículo 31 de la ley 1116 de 2006, quedará así:**

Artículo 31. Término para celebrar el Acuerdo de Reorganización. En la providencia de reconocimiento de créditos se señalará el plazo de cuatro meses para celebrar el acuerdo de reorganización, sin perjuicio de que las partes puedan celebrarlo en un término inferior. El término de cuatro meses no podrá prorrogarse en ningún caso.

Dentro del plazo para la celebración del acuerdo, el promotor con fundamento en el plan de reorganización de la empresa y el flujo de caja elaborado para atender el pago de las obligaciones, deberá presentar ante el juez del concurso, según sea el caso, un acuerdo de reorganización debidamente aprobado con los votos favorables de un número plural de acreedores que representen, por lo menos la mayoría absoluta de los votos admitidos. Dicha mayoría deberá, adicionalmente, conformarse de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Existen cinco (5) categorías de acreedores, compuestas respectivamente por:
  - a. Los titulares de acreencias laborales;
  - b. Las entidades públicas;
  - c. Las instituciones financieras, nacionales y demás entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia de carácter privado, mixto o público; y las instituciones financieras extranjeras;
  - d. Acreedores internos, y
  - e. Los demás acreedores externos
2. Deben obtenerse votos favorables provenientes de por lo menos de tres (3) categorías de acreedores.
3. En caso de que solo existan tres (3) categorías de acreedores, la mayoría deberá conformarse con votos favorables provenientes de acreedores pertenecientes a dos (2) de ellos.
4. De existir solo dos (2) categorías de acreedores, la mayoría deberá conformarse con votos favorables provenientes de ambas clases de acreedores.



Si el acuerdo de reorganización debidamente aprobado no es presentado en el término previsto en este artículo, comenzará a correr de inmediato el término para celebrar el acuerdo de adjudicación.

El acuerdo de reorganización aprobado con el voto favorable de un número plural de acreedores que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos no requerirá de las categorías de acreedores votantes, establecidas en las reglas contenidas en los numerales anteriores.

**Parágrafo 1º.** Para los efectos previstos en esta ley se consideran acreedores internos los socios o accionistas de las sociedades, el titular de las cuotas o acciones en la empresa unipersonal, y los titulares de participaciones en cualquier otro tipo de persona jurídica. En el caso de la persona natural comerciante, el deudor tendrá dicha condición.

Para efectos de calcular los votos, cada acreedor interno tendrá derecho a un número de votos equivalente al valor que se obtenga al multiplicar su porcentaje de participación en el capital, por la cifra que resulte de restar del patrimonio, las partidas correspondientes a utilidades decretadas en especie y el monto de la cuenta de revalorización del patrimonio, así haya sido capitalizada, de conformidad con el balance e información con corte a la fecha de admisión al proceso de insolvencia. Cuando el patrimonio fuere negativo cada accionista tendrá derecho a un voto.

La reforma del acuerdo de reorganización deberá ser adoptada con el mismo porcentaje de votos requeridos para su aprobación y confirmación. Para el efecto, serán descontados de los votos originalmente determinados aquellas acreencias que hayan sido extinguidas en ejecución del acuerdo de reorganización, permaneciendo los votos de los acreedores internos igual a los calculados para la primera determinación, con base en la fecha de inicio del proceso.

**Parágrafo 2º.** Cuando los acreedores internos o vinculados detenten la mayoría decisoria en el acuerdo de reorganización, no podrá preverse en el acuerdo ni en sus reformas un plazo para la atención del pasivo externo de acreedores no vinculados superior a diez años contados desde la fecha de celebración del acuerdo, salvo que la mayoría de los acreedores externos consientan en el otorgamiento de un plazo superior.

**ARTICULO 39º.** *El artículo 37 de la ley 1118 de 2006 Quedará así:*

**Artículo 37.** Plazo y Confirmación del Acuerdo de Adjudicación. Vencido el término para presentar el acuerdo de reorganización sin que este hubiere sido presentado, o no confirmado el mismo, el juez proferirá auto en que se adoptarán las siguientes decisiones:

1. Se designará liquidador, a menos que el proceso de reorganización se hubiere adelantado con promotor, caso en el cual hará las veces de liquidador.
2. Se fijará el plazo para la presentación del inventario valorado, y
3. Se ordenará la actualización de los gastos causados durante el proceso de reorganización.

Del inventario valorado y de los gastos actualizados se correrá traslado por el término de tres (3) días para formular objeciones. De presentarse objeciones, se aplicará el procedimiento previsto para el proceso de reorganización. Resueltas las objeciones o

en caso de no presentarse, se iniciará el término de treinta (30) días para la presentación del acuerdo de adjudicación.

Durante el término anterior, sólo podrán enajenarse los bienes perecederos del deudor que estén en riesgo inminente de deterioro, depositando el producto de la venta a orden del Juez del concurso. Los demás bienes podrán enajenarse si así lo autoriza la mayoría absoluta de los acreedores, autorización que en todo caso deberá ser confirmada por el Juez competente.

En el acuerdo de adjudicación se pactará la forma como serán adjudicados los bienes del deudor, pagando primero las obligaciones causadas con posterioridad al inicio del proceso de insolvencia y luego las contenidas en la calificación y graduación aprobada. En todo caso deberán seguirse las reglas de adjudicación señaladas en esta ley.

El acuerdo de adjudicación debe ser aprobado por las mayorías y en la forma prevista en la presente ley para la aprobación del acuerdo de reorganización, respetando en todo caso las prelación de ley y, en especial, las relativas a los pasivos pensionales. Para el efecto, el deudor acreditará el estado actual de los gastos de administración y los necesarios para la ejecución del acuerdo y la forma de pago, respetándoles su prelación.

Si el acuerdo de adjudicación, no es presentado ante el Juez del concurso en el plazo previsto en la presente norma, se entenderá que los acreedores aceptan que la Superintendencia o el juez adjudiquen los bienes del deudor, conforme a las reglas de adjudicación de bienes previstas en la presente ley.

Para la confirmación del acuerdo de adjudicación regirán las mismas normas de confirmación del acuerdo de reorganización, entendiéndose que, si no hay confirmación del acuerdo de adjudicación, el juez del concurso, procederá a adjudicar los bienes del deudor en los términos señalados en el inciso anterior.

La providencia que adjudica deberá proferirse a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la audiencia de confirmación del acuerdo de adjudicación sin que el mismo haya sido confirmado o al vencimiento del plazo para su presentación observando los parámetros previstos en esta ley. Contra el acto que decreta la adjudicación de los bienes no procederá recurso alguno.

**Parágrafo 1º.** En todo caso, el juez del concurso ordenará la cancelación de los gravámenes que pesen sobre los bienes adjudicados, incluyendo los de mayor extensión.

**Parágrafo 2º.** Respecto de los bienes que no forman parte del patrimonio a adjudicar, se aplicará lo dispuesto a los bienes excluidos de conformidad con lo previsto en la presente ley para el proceso de liquidación judicial.

**Parágrafo 3º.** Los efectos de la liquidación por adjudicación serán, además de los mencionados en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, los contenidos en el artículo 50 de la misma Ley.

**ARTÍCULO 40. Medios electrónicos.** Se permitirá la utilización de medios electrónicos en la tramitación de los procesos de insolvencia de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999 y para el cumplimiento de los trámites ante el Registro Mercantil,

entidades sin ánimo de lucro y ante el Registro Único de Proponentes delegados en las Cámaras de Comercio.

En aquellos casos en que se requiera presentación personal, tal requisito se considerará cumplido mediante el mecanismo de firma digital. Cuando la ley exija la presentación de un título valor original no podrán utilizarse medios electrónicos.

**ARTICULO 41\*.- El artículo 123 de la Ley 1116 de 2006 quedará así:**

Artículo 123. Publicidad De Los Contratos De Fiducia Mercantil con fines de garantía que consten en documento privado. Los contratos de fiducia mercantil con fines de garantía que consten en documento privado deberán inscribirse en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio del fiduciante, sin perjuicio de la inscripción o registro que, de acuerdo con la clase de acto o con la naturaleza de los bienes, deba hacerse conforme a la ley.

**ARTÍCULO 42. Exclusión de la presentación personal de los poderes para adelantar trámites ante la Superintendencia de Industria y Comercio.** Los poderes que se confieran para adelantar trámites ante la Superintendencia de Industria y Comercio y Cámara de Comercio. Los poderes que se confieren para adelantar trámites ante la Superintendencia de Industria y Comercio, relacionados con el registro de signos distintivos y nuevas creaciones, no requerirán presentación personal.

Se presumen auténticas, mientras no se compruebe lo contrario mediante declaración de autoridad competente, las actas de los órganos sociales y de administración de las sociedades y entidades sin ánimo de lucro, así como sus extractos y copias autorizadas por el Secretario o por el Representante de la respectiva persona jurídica, que deben registrarse ante las Cámaras de Comercio. En consecuencia no se requerirá realizar presentación personal de estos documentos ante el secretario de la Cámara de Comercio correspondiente, juez o notario.

**ARTÍCULO 43. Los numerales 4 y 7 del artículo 85 de la Ley 222 de 1995 quedarán así:**

4. Ordenar la remoción de los administradores, Revisor Fiscal y empleados, según sea el caso, por incumplimiento de las órdenes de la Superintendencia de Sociedades, o de los deberes previstos en la ley o en los estatutos, de oficio o a petición de parte, mediante providencia motivada en la cual designará su reemplazo de las listas que elabore la Superintendencia de Sociedades. La remoción ordenada por la Superintendencia de Sociedades implicará una inhabilidad para ejercer el comercio, hasta por diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente.

A partir del sometimiento a control, se prohíbe a los administradores y empleados la constitución de garantías que recaigan sobre bienes propios de la sociedad, enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios sin autorización previa de las Superintendencia de Sociedades. Cualquier acto celebrado o ejecutado en contravención a lo dispuesto en presente artículo será ineficaz de pleno derecho.

El reconocimiento de los presupuestos de ineficacia previstos en este artículo será de competencia de la Superintendencia de Sociedades de oficio en ejercicio de funciones administrativas. Así mismo, las partes podrán solicitar a la Superintendencia su reconocimiento a través del proceso verbal sumario.

7. convocar a la sociedad al trámite de un proceso de insolvencia, independientemente a que esté incurso en una situación de cesación de pagos.

**ARTICULO 44° al artículo 121 de la Ley 1116 de 2006 quedará así:**

Artículo 121. Contribuciones. Los recursos necesarios para cubrir los gastos de funcionamiento e inversión que requiera la Superintendencia de Sociedades provendrán de la contribución a cargo de las Sociedades sometidas a su vigilancia o control, así como de las tasas de que trata el presente artículo.

La contribución consistirá en una tarifa que será calculada sobre el monto total de los activos, incluidos los ajustes integrales por inflación, que registre la sociedad a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Dicha contribución será liquidada conforme a las siguientes reglas:

1. El total de las contribuciones corresponderá al monto del presupuesto de funcionamiento e inversión que demande la Superintendencia en la vigencia anual respectiva, deducidos los excedentes por contribuciones y tasas de la vigencia anterior.
2. Con base en el total de activos de las sociedades vigiladas y controladas al final del periodo anual anterior, la Superintendencia de Sociedades, mediante resolución, establecerá la tarifa de la contribución a cobrar, que podrá ser diferente según se trate de sociedades activas, en periodo preoperativo, en concordato, en reorganización o en liquidación.
3. La tarifa que sea fijada no podrá ser superior al uno por mil del total de activos de las sociedades vigiladas o controladas.
4. En ningún caso, la contribución a cobrar a cada sociedad podrá exceder del uno por ciento del total de las contribuciones, ni ser inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.
5. Cuando la sociedad contribuyente no permanezca vigilada o controlada durante toda la vigencia, su contribución será proporcional al periodo bajo vigilancia o control. No obstante, si por el hecho de que alguna o algunas sociedades no permanezcan bajo vigilancia o control durante todo el periodo, se genera algún defecto presupuestal que requiera subsanarse, el superintendente podrá liquidar y exigir a los demás contribuyentes el monto respectivo en cualquier tiempo durante la vigencia correspondiente.
6. Las contribuciones serán liquidadas para cada sociedad anualmente con base en el total de sus activos, multiplicados por la tarifa que fije la Superintendencia de Sociedades para el periodo fiscal correspondiente.
7. Cuando una sociedad no suministre oportunamente los balances cortados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, la Superintendencia hará la correspondiente liquidación con base en los activos registrados en el último balance que repose en los archivos de la entidad. Sin embargo, una vez recibidos los estados financieros correspondientes a la vigencia anterior, deberá procederse a la reliquidación de la contribución.
8. Cuando una sociedad presente saldos a favor producto de la reliquidación, estos podrán ser aplicados, en primer lugar, a obligaciones pendientes de pago con la entidad, y, en segundo lugar, para ser deducidos del pago de la vigencia fiscal que esté en curso.

La Superintendencia de Sociedades podrá cobrar a las sociedades no vigiladas ni controladas o a otras entidades o personas, tasas por los servicios que les preste, según sean los costos que cada servicio implique para la entidad, determinados con base en la remuneración del personal dedicado a la actividad, en forma proporcional al

tiempo requerido; el costo de su desplazamiento en términos de viáticos y transporte terrestre y aéreo, cuando a ello hubiere lugar; y gastos administrativos tales como correo, fotocopias, certificados y peritos.

Las sumas por concepto de contribuciones o tasas por prestación de servicios que no sean canceladas en los plazos fijados por la Superintendencia, causarán los mismos intereses de mora aplicables al impuesto de renta y complementarios.

### Capítulo III Simplificación de otros Trámites

**ARTÍCULO 45°. Progresividad en el cobro de tasas por servicios requeridos para el desarrollo formal de las actividades empresariales para las pequeñas empresas.** Las entidades que por mandato legal deban establecer el cobro de tasas por servicios requeridos para el desarrollo formal de las actividades empresariales, deberán reglamentar de manera especial el pago de manera progresiva de éstos para las pequeñas empresas.

**ARTÍCULO 46. Beneficios derivados del Sisbén.** Los beneficios derivados de los programas que utilicen como criterio de identificación y focalización el Sisbén no podrán suspenderse dentro del año siguiente al que el beneficiario haya sido vinculado por un contrato de trabajo vigente. No obstante el cupo del beneficiario del Régimen Subsidiado en Salud se mantendrá hasta por los dos (2) años siguientes a la vinculación laboral.

Para lo anterior, el Ministerio de la Protección Social deberá diseñar un mecanismo de control que impida el doble pago al Sistema de Seguridad Social en Salud.

**ARTÍCULO 47. Modifíquese el artículo 72 de la Ley 300 de 1996, el cual quedará de la siguiente manera:**

**Artículo 72. Sanciones de carácter administrativo.** El Ministerio de Comercio Industria y Turismo impondrá sanciones, cumpliendo el trámite respectivo que iniciará de oficio o previa la presentación del reclamo, a los prestadores de servicios turísticos cuando incurran en las infracciones tipificadas en el artículo 71 de la presente Ley, con base en la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional. Las sanciones aplicables serán las siguientes:

1. Amonestación escrita.
2. Multas que se destinarán al Fondo de Promoción Turística, hasta por un valor equivalente a 20 salarios mínimos legales mensuales.
3. Cuando la infracción consista en la prestación de servicios turísticos sin estar inscrito en el Registro Nacional de Turismo la multa será de 5 hasta 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, gradualidad que establecerá mediante resolución el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Dicha multa irá acompañada de la solicitud de cierre del establecimiento dirigida al respectivo Alcalde Distrital o Municipal, quien también podrá proceder de oficio o a solicitud de cualquier persona. Solo se podrá restablecer la prestación del servicio, una

vez se haya cerrado el establecimiento, pagado la multa y obtenido el respectivo Registro.

El cierre no procederá tratándose de viviendas destinadas a la prestación ocasional de alojamiento turístico, caso en el cual se aplicarán multas sucesivas si se sigue prestando el servicio, hasta tanto se obtenga el respectivo Registro.

4. Suspensión hasta por treinta días calendario de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

5. Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo que implicará la prohibición de ejercer la actividad turística durante 5 años a partir de la sanción.

**Parágrafo 1º.** No obstante la aplicación de alguna de las sanciones anteriores, tratándose de incumplimiento de las obligaciones contractuales con los usuarios, el turista reclamante podrá demandar el incumplimiento ante la jurisdicción ordinaria. En todo caso el Ministerio podrá exigir al prestador la devolución de los dineros pagados por el turista y el pago de las indemnizaciones previstas en la cláusula de responsabilidad reglamentada por el Gobierno Nacional.

**Parágrafo Transitorio.** Los prestadores de servicios turísticos que estuvieren operando sin estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo, podrán solicitar su inscripción dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de esta norma. Las investigaciones administrativas en curso serán suspendidas por el plazo aquí contemplado. Si dentro del mismo plazo los investigados cumplieren con su deber de inscripción, la investigación será archivada. El plazo previsto en este parágrafo suspenderá el término de caducidad de las investigaciones administrativas en curso.

**ARTÍCULO 48º. Prohibición para acceder a los beneficios de esta ley.** No podrán acceder a los beneficios contemplados en los artículos 4, 5 y 7 de esta Ley las pequeñas empresas constituidas con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, en las cuales el objeto social, la nómina, el o los establecimientos de comercio, el domicilio, los intangibles o los activos que conformen su unidad de explotación económica, sean los mismos de una empresa disuelta, liquidada, escindida o inactiva con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley. Las pequeñas empresas que se hayan acogido al beneficio y permanezcan inactivas serán reportadas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para los fines pertinentes.

**Parágrafo.** La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) le hará especial seguimiento al mandato contemplado en el presente artículo.

**ARTÍCULO 49º. Sanciones por el suministro de información falsa.** Quienes suministren información falsa con el propósito de obtener los beneficios previstos en los artículos 4, 5, 7, 9, 10, 11 y 13 de la presente Ley deberán pagar el valor de las reducciones de las obligaciones tributarias obtenidas, y además una sanción correspondiente al doscientos por ciento (200%) del valor de tales beneficios, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 50. Depuración del registro mercantil.** Durante los seis meses siguientes a la vigencia de la presente Ley, los empresarios que renueven su matrícula mercantil o la de sus establecimientos de comercio, sucursales y agencias podrán pagar las renovaciones de años anteriores de la siguiente manera:

1. Las renovaciones cuyo plazo se venció antes del 2008 no tendrán costo alguno.
2. Las renovaciones correspondientes al año 2008 y 2009 tendrán un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa aprobada para dichos años.
3. Las renovaciones correspondientes al año 2010 se pagarán de conformidad con la tarifa aprobada para dicho año.

**Parágrafo 1°.** Las sociedades cuya última renovación se efectuó diez (10) años antes a la vigencia de la presente Ley, no incursas en proceso de liquidación, tendrán un plazo de doce (12) meses para que cumplan con la mencionada obligación, vencido este término, de no hacerlo, quedarán disueltas y en estado de liquidación y cualquier persona que demuestre un interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades que designe un liquidador en los términos previstos en esta Ley. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros debidamente inscritos en el respectivo Registro mercantil.

**Parágrafo 2°.** Las personas naturales y los establecimientos de comercio, sucursales y agencias cuya última renovación se efectuó diez (10) años antes de la vigencia de la presente Ley, tendrán un plazo de doce (12) meses para ponerse al día en la renovación de la Matrícula Mercantil. Vencido este término, de no hacerlo, la cámara cancelará la respectiva matrícula, sin perjuicio de los derechos de terceros debidamente inscritos en el respectivo Registro mercantil.

**Parágrafo 3°.** Las cámaras de comercio informarán previamente las circunstancias previstas en el presente artículo a los interesados mediante carta o correo electrónico a la última dirección registrada, si la tuviere. Así mismo, publicarán al menos un aviso en un periódico de circulación nacional y uno en su página Web, 90 días antes del 31 de diciembre en el que informen a sus inscritos del requerimiento para cumplir con la obligación y las consecuencias de no hacerlo.

**Parágrafo 4.** Las pequeñas empresas que se encuentren inactivas, antes de la vigencia de la presente Ley, y que renueven su Matrícula Mercantil, de acuerdo con las tarifas y términos establecidos en el artículo, podrán acceder a los beneficios consagrados en los artículos 4 y 5 de la presente Ley.

Para el efecto, deberán ponerse al día en todas sus obligaciones de carácter legal y tributario dentro de doce (12) meses siguientes contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

## TÍTULO VI

### SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE DEMANDA DE EMPLEO

**ARTÍCULO 51°.** *Creación del Sistema Nacional de Información de Demanda Laboral.* Créase el Sistema Nacional de Información de Demanda Laboral –SINIDEL–, el cual estará integrado por el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, procedimientos, bases de datos, plataformas tecnológicas y sistemas de información para el análisis de la información y la estimación del efecto de políticas y prospectiva de las principales variables que conforman la demanda laboral, en las diferentes entidades del sector público y privado.

**ARTÍCULO 52°.** *Objetivo del sistema.* El Sistema consolidará y procesará la información relativa a la demanda laboral, incluyendo al menos información de los flujos y cantidades de mano de obra demanda, las características específicas de las

ocupaciones demandadas en relación a los sectores económicos, los niveles de ocupaciones y las competencias laborales demandadas, tanto en el sector público, como en el sector privado y a nivel local, regional y nacional.

**ARTÍCULO 53°.- Responsable de la operación del sistema.** El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) estará a cargo de la operación del Sistema Nacional de Información sobre Demanda Laboral y del Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha.

**ARTÍCULO 54°.** *Comisión asesora del sistema.* Créase la Comisión Asesora del Sistema que tendrá a cargo la Dirección del SINIDEL y estará integrada por:

- a. El Ministro de la Protección Social o su delegado, quien lo presidirá.
- b. El Director del DANE o su delegado quien ejercerá como Secretario Técnico de la Comisión.
- c. El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), o su delegado.
- d. El Ministro de Educación Nacional o su delegado.
- e. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
- f. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
- g. El Director General del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- h. El Presidente del Consejo Privado de Competitividad o su delegado.
- i. Un delegado de las Instituciones de Educación Superior incluidas las técnicas y tecnológicas.

**Parágrafo.** El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento de la Comisión Asesora.

**ARTÍCULO 55°.** *Funciones de la comisión asesora del sistema.* La Comisión Asesora del Sistema Nacional de Información sobre Demanda de Empleo tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar el seguimiento de la implementación y reglamentación del sistema de información de la demanda.
2. Diseñar, aprobar y hacer seguimiento a un Plan de Fortalecimiento de las estadísticas de demanda laboral que debe ser operado por el DANE y todas las instituciones que tienen la competencia de producir, procesar y analizar información de demanda laboral.
3. Presentar informe anual a las Comisiones Económicas del Congreso de la República sobre la evolución comparativa de las cifras de demanda laboral.
4. Velar por la oportuna emisión del Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha contemplado en la presente Ley, así como por la correcta difusión del mismo.
5. Analizar y estudiar comparativamente el comportamiento de las cifras de demanda laboral frente a las variables de desempleo, grupos etarios de la población, región del país, escogencia de estudios formales y no formales, entre otros.
6. Realizar seguimiento continuo a los resultados arrojados por el SINIDEL a partir de la realización de estudios técnicos que permitan hacer comparaciones del comportamiento de las cifras de demanda laboral según grupos etarios de la población, región del país, nivel y tipo de formación, entre otros.
7. Las demás que le asigne la Ley



**ARTÍCULO 56°. Boletín de demanda laboral insatisfecha.** Créase el Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha como un documento informativo de lectura didáctica que contiene la relación detallada de empleos que cada semestre presenta mayor demanda insatisfecha en una determinada región del país, dirigido a la población escolar de los grados 10 y 11 de los establecimientos educativos del sector público y privado del territorio nacional.

El DANE publicará semestralmente el Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha, el cual podrá estar disponible por medio impreso, audiovisual y medios electrónicos.

**ARTÍCULO 57°. Deber de suministrar la información.** El SENA, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de la Protección Social y las demás entidades del sector público que por su misión manejen cifras, adelanten estudios, mediciones o investigaciones relativos a la demanda de empleo, deberán suministrarlas al DANE y a la Comisión Asesora, en los términos y plazos que estos señalen.

Para el caso de las empresas y las entidades privadas sin ánimo de lucro que por su objeto social promuevan el crecimiento económico, el desarrollo de la competitividad y, en general, las actividades relacionadas con el empleo, podrán suministrar información correspondiente a la demanda de empleo a través del Servicio Público de Empleo administrado por el SENA, en los términos que este señale. Una vez consolidada y verificada la información, el SENA la remitirá al DANE en los términos y plazos que este señale.

**ARTÍCULO 58°. Consolidación operativa de la información.** El DANE tendrá la función de estandarizar, recibir, consolidar y sistematizar la información que le suministren las entidades enunciadas en el artículo anterior, así como las investigaciones y estadísticas que deberá realizar, recibir y actualizar en forma permanente con destino al Sistema Nacional de Información de Demanda Laboral y al Boletín de Demanda Laboral insatisfecha.

**ARTÍCULO 59°. Divulgación del boletín.** El DANE, el SENA, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de la Protección Social tendrán la obligación de publicar en su página web el Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha y actualizarlo cada semestre.

El DANE difundirá en medio impreso, de manera masiva y oportuna, a través de las Secretarías Distritales y Municipales de Educación de todo el país, el Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha, entre los estudiantes de grados 10 y 11 de todos los establecimientos públicos y privados del territorio nacional.

**ARTÍCULO 60°. Sistema nacional de formación de capital humano.** El Gobierno Nacional fortalecerá el Sistema Nacional de Formación de Capital Humano promoviendo la formación para el trabajo de buena calidad y acorde con la demanda del sector productivo y las necesidades de la economía.

Promoverá una oferta de capacitación adecuada y suficiente teniendo en cuenta los diferentes oferentes de formación tanto privados como públicos, incluido el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

También facilitará la incorporación al sistema de formación para el trabajo de los grupos más vulnerables bajo esquemas donde se combine el aprendizaje con las prácticas en las empresas y las actividades de emprendimiento.

E-1

**ARTICULO 61°. Creación del registro rural colombiano.-** Para efectos de llevar una adecuada información en el sector rural, créase el Registro Rural Colombiano, que tendrá como objeto llevar el control e información de las empresas, actos y contratos que tengan relación con las actividades agropecuarias y agroindustriales.

El Gobierno Nacional reglamentará todo lo atinente a su implementación y ejecución. En tal sentido definirá la(s) entidad(es) encargada(s) de llevar el mismo.

**ARTÍCULO 62°. Difusión de esta Ley.** El Gobierno Nacional, deberá divulgar esta Ley en sus páginas web y en sus espacios institucionales de televisión.

**ARTÍCULO 63. Contratación de personal a través de cooperativas de trabajo asociado.** El personal requerido en toda institución y/o empresa pública y/o privada para el desarrollo de las actividades misionales permanentes no podrá estar vinculado a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral, o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes.

Sin perjuicio de los derechos mínimos irrenunciables previstos en el artículo tercero de la Ley 1233 de 2008, las Pre-Cooperativas y Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando en casos excepcionales previstos por la Ley tengan trabajadoras, retribuirán a éstos y a los trabajadores asociados por las labores realizadas, de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo.

El Ministerio de la Protección Social a través de las Direcciones Territoriales, impondrán multas hasta de cinco mil (5000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, a las instituciones públicas y/o empresas privadas que no cumplan con las disposiciones descritas. Serán objeto de disolución y liquidación las Pre-Cooperativas y Cooperativas que incurran en falta al incumplir lo establecido en la presente Ley. El Servidor Público que contrate con Cooperativas de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral para el desarrollo de actividades misionales permanentes incurrirá en falta grave.

**Parágrafo Transitorio.** Esta disposición entrará en vigencia a partir del primero (1°) de julio de 2013.

**ARTÍCULO 64°.-** Para los empleos de los jóvenes menores de 28 años que requieran título profesional o tecnológico y experiencia, se podrá homologar la falta de experiencia, por títulos complementarios al título de pregrado o de tecnólogo, tales como un diplomado, o postgrado y será tenida en cuenta la experiencia laboral adquirida en prácticas académicas, empresariales y pasantías, máximo por un año.

**ARTÍCULO 65. Vigencia y derogatorias.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y promulgación y deroga o modifica las disposiciones que le sean contrarias.

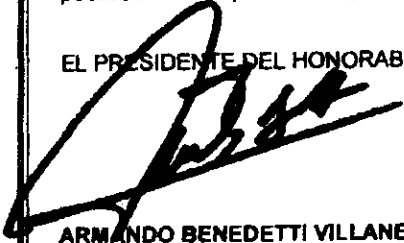
**Parágrafo 1°.** Los beneficios de progresividad de que tratan el artículo 5° y 7° de la presente Ley tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del año dos mil catorce (2014).

**Parágrafo 2°.** Registro Comité Paritario de Salud Ocupacional. Suprimase el literal f) del artículo 21 del Decreto-ley 1295 de 1994.

**Parágrafo 3°.** Derogatorias del Código Sustantivo del Trabajo. Deróguese las siguientes disposiciones y artículos del Código Sustantivo del Trabajo: 72, 74, 75, 90, 91, 92, 93, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 124 y 125.

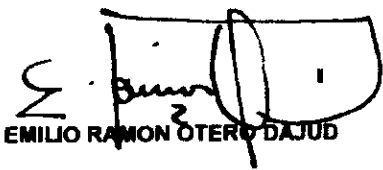
Parágrafo 4º. En lo que hace a los artículos 5º y 7º de la presente Ley, el Gobierno Nacional reglamentará su implementación dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación de la presente Ley.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



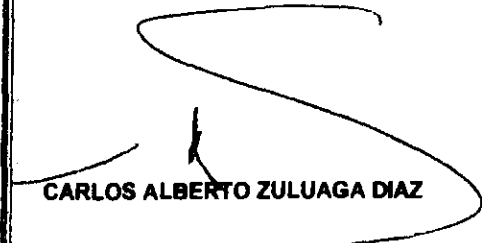
ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA



EMILIO RAMON OTERO DAJUD

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



CARLOS ALBERTO ZULUAGA DIAZ

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO

LEY No. 1429

"POR LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE FORMALIZACIÓN Y  
GENERACIÓN DE EMPLEO"

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL  
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

**29 DIC 2010**



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

  
JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,

  
MAURICIO SANTAMARÍA SALAMANCA

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

  
SERGIO DIAZ GRANADOS GUIDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO NÚMERO 545 DE 2011

**25 FEB 2011**

Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de los artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que el objeto fundamental de la Ley 1429 de 2010, consiste en la formalización y generación de empleo, para lo cual creó incentivos en las etapas iniciales de creación de pequeñas empresas.

Que en los artículos 5 y 7 de la mencionada ley, se establecen beneficios de progresividad para el pago de aportes parafiscales, otras contribuciones de nómina y de trámites relacionados con la matrícula mercantil de las pequeñas empresas, por lo que se hace necesario reglamentar los aspectos operativos y procedimentales que permitan dar aplicación a los beneficios a que se refieren estos artículos.

Que para la aplicación de los beneficios de progresividad en el pago de aportes parafiscales, otras contribuciones de nómina y de trámites relacionados con la matrícula mercantil, es necesario señalar las exclusiones de dichos beneficios de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 y demás normas concordantes de la precitada Ley.

Que debe señalarse el procedimiento en virtud del cual las personas naturales o jurídicas que desarrollan pequeña empresa, puedan acogerse a los beneficios a que se refieren los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010.

Que para efectos de la aplicación de los beneficios de los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, se hace necesario fijar el alcance de la excepción contenida en el parágrafo 4 del artículo 50 de la misma.

Que para efectos de garantizar el cumplimiento de los fines de la ley debe regularse el intercambio de información entre las diversas entidades que

NCCB - Leg

h

DECRETO NÚMERO 545 de Hoja N.º 2

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010"

participan dentro del proceso de aplicación de los beneficios de que tratan los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010.

#### DECRETA

**Artículo 1. Beneficiarios.** Tendrán derecho a acogerse a los beneficios establecidos en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, las personas naturales y personas jurídicas que desarrollan pequeñas empresas, cuyo personal no sea superior a 50 trabajadores y cuyos activos totales no superen cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV), que con posterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley, se matriculen en el registro mercantil de las cámaras de comercio.

**Parágrafo.** Para efectos de lo prescrito en el artículo 2 de la Ley 1429 de 2010, el inicio de la actividad económica principal se determina por la fecha de la matrícula en el registro mercantil.

**Artículo 2. Procedimiento para acceder a los beneficios consagrados en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010.** La persona natural y/o jurídica que desarrolla la pequeña empresa en los términos del artículo 1 del presente decreto, accederá a los beneficios consagrados en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, de la siguiente forma:

a) De manera transitoria y hasta tanto se habiliten los sistemas informáticos y los formularios de matrícula mercantil, bastará la manifestación por el interesado o representante legal, según corresponda, de que la persona natural o jurídica cumple los requisitos señalados en el artículo 1 del presente decreto. Esta manifestación se entenderá bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las cámaras de comercio deberán informar a los usuarios de la existencia de los beneficios y la forma de acceder a los mismos al momento de efectuar los trámites de matrícula. Para tal efecto, habilitarán formatos o modelos transitorios que les permitan registrar y conservar constancia de las manifestaciones del cumplimiento de los requisitos por el interesado o representante legal.

b) Una vez se habiliten los sistemas informáticos por parte de las cámaras de comercio y se realicen las adecuaciones correspondientes en los formularios de matrícula mercantil, bastará la declaración que sobre el número de empleados y nivel de activos manifieste la persona natural o jurídica, directamente o por intermedio de su representante legal.

En el formulario la cámara de comercio dejará constancia que tal declaración se entenderá bajo la gravedad del juramento, de conformidad con lo establecido en

DECRETO NÚMERO 000 545 de Hoja N°. 3

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010"

el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el certificado de existencia y representación legal o de matrícula que expida la correspondiente cámara de comercio, se dejará constancia de la condición de pequeña empresa. La información en relación con la pérdida de esta condición deberá ser actualizada en el correspondiente registro sin costo alguno para el solicitante.

**Artículo 3. Adecuación de los Formularios y Sistemas de Información.** Las cámaras de comercio harán los ajustes necesarios al formulario de registro, según las instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio. En igual sentido el Ministerio de la Protección Social, a través de los operadores de información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA-, deberá efectuar las adecuaciones necesarias.

Las cámaras de comercio y las entidades públicas relacionadas con la aplicación del presente decreto, deberán poner en ejecución los sistemas informáticos y tecnológicos necesarios para el intercambio de información, así como adoptar los controles, medidas internas y operativas que sean necesarias para lograr la aplicación efectiva de los sistemas y el uso de los formularios correspondientes a más tardar el 31 de marzo de 2011.

**Artículo 4. Condiciones para conservar beneficios.** Para conservar los beneficios señalados en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, las personas naturales y jurídicas que desarrollan la pequeña empresa en los términos previstos en el artículo 1 del presente decreto, deberán mantener los requisitos relacionados con el nivel de activos y número de trabajadores.

El cumplimiento de estos requisitos deberá manifestarse el momento de hacer las renovaciones anuales de la matrícula mercantil.

Asimismo, el interesado o su representante legal deberá informar el incremento en el límite de trabajadores que establece el artículo 1 del presente decreto, al momento del pago de la seguridad social, a través de los operadores de información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA-.

**Artículo 5. Suministro de información por parte de las cámaras de comercio al Ministerio de la Protección Social.** Las cámaras de comercio, de conformidad con el procedimiento que determine el Ministerio de la Protección Social, remitirán a éste el listado de las empresas identificadas como pequeñas empresas en el registro mercantil.

**Artículo 6. Exclusión de la aplicación de los beneficios de los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010.** No podrán acceder o mantener los beneficios de que tratan los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, las personas naturales o jurídicas que desarrollan pequeña empresa que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Las personas naturales, que con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley, cancelen su matrícula mercantil y soliciten una nueva matrícula como

DECRETO NÚMERO 545 de Hoja N° 4

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010"

- persona natural siempre y cuando se refiera a la misma actividad económica;
- b) Las personas naturales y jurídicas que se hayan acogido a los beneficios previstos en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010 y adquieran la calidad de inactivas en los términos del artículo 7 del presente decreto;
  - c) Las personas jurídicas creadas como consecuencia de la escisión de una o más personas jurídicas existentes;
  - d) Las personas jurídicas creadas a partir de la vigencia de la ley como consecuencia de una fusión.
  - e) Las personas jurídicas reconstituidas después de la entrada en vigencia de la ley en los términos del artículo 250 del Código de Comercio.
  - f) Las personas jurídicas creadas después de la entrada en vigencia de la Ley 1429 de 2010, en cuyos aportes se encuentren establecimientos de comercio, sucursales o agencias transferidos por una persona jurídica existente o una persona natural y que hubieran sido destinados a desarrollar una empresa existente;
  - g) Las personas jurídicas que adquieran, con posterioridad a su constitución, establecimientos de comercio, sucursales o agencias de propiedad de una persona jurídica existente o una persona natural que desarrolle una empresa existente;
  - h) Las personas naturales que desarrollen empresas creadas después de la entrada en vigencia de la Ley 1429 de 2010, en cuyos activos se encuentren establecimientos de comercio, sucursales o agencias que hayan sido transferidos por una persona jurídica existente o una persona natural que desarrolle una empresa existente.
  - i) Las personas naturales o jurídicas existentes antes de la vigencia de la ley y que creen sucursales, agencias o establecimientos de comercio después de la vigencia de la ley.

**Parágrafo.** Las autoridades responsables de la aplicación de los beneficios de que tratan los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, en ejercicio de las funciones de control y vigilancia que sean de su competencia podrán requerir información adicional para comprobar que una persona natural o jurídica reúne las calidades para acceder al beneficio o para conservarlo.

Las cámaras de comercio, en los términos establecidos en el artículo 36 del Código de Comercio, podrán exigir a la persona natural o jurídica, información que acredite lo declarado en el formulario relativa al cumplimiento de las condiciones prescritas en el artículo 1 del presente decreto.

**Artículo 7. Empresas inactivas.** Para efectos de la aplicación de los beneficios de que trata el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 1429 de 2010, específicamente, del establecido para el pago de aportes parafiscales y otras



DECRETO NÚMERO 545 de Hoja N.º 5

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010"

contribuciones de nómina, se entenderá por empresas inactivas aquellas que a la fecha de entrada en vigencia de dicha ley:

- a) No hubieren realizado aportes a la seguridad social por no tener personal contratado durante al menos un (1) año consecutivo con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1429 de 2010, y
- b) No hubieren cumplido por un año (1) transcurrido con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1429 de 2010 con su obligación de renovar la matrícula mercantil.

**Artículo 8. Información a suministrar para facilitar el seguimiento, control y fiscalización.** Las cámaras de comercio permitirán el acceso a la información a las entidades públicas que ejercen las funciones de seguimiento, control y fiscalización, a efectos de realizar los cruces, actualizaciones y validaciones, sin costo alguno, con el propósito de dar observancia a lo previsto en la Ley 1429 de 2010, en lo que tiene que ver con las normas reglamentadas mediante el presente decreto, acorde con los criterios, periodicidad, condiciones y características que sean determinadas y acordadas previamente por dichas entidades.

**Artículo 9. Instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.** La Superintendencia de Industria y Comercio impartirá las instrucciones necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a las cámaras de comercio, para la aplicación de los beneficios consagrados en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010.

**Artículo 10. Vigencias y derogatorias.** El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**  
Dado en Bogotá, D.C., a los

**25 FEB 2011**

**EL VICEMINISTRO TÉCNICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL  
DESPACHO DEL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,**



JAVIER HUMBERTO GAMBOA BENAVIDES

DECRETO NÚMERO 000 545

de

Hoja N° 6

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 6, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,



SERGIO DÍAZ-GRANADOS GUÍDA

**DIARIO OFICIAL No. 48.011**  
**Bogotá, D. C., lunes, 14 de marzo de 2011**

**Superintendencia de Industria y Comercio**

**CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 007 DE 2011**

(marzo 11)

Para: Cámaras de comercio

Asunto: Modificación del numeral 1.1.1 y adición de los numerales 1.1.2.2.1 y 1.1.2.2.2 al Capítulo I, Título VIII de la Circular Única.

**1. Objeto**

Impartir instrucciones en relación con el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a las cámaras de comercio, para la aplicación de la Ley 1429 de 2010.

**2. Fundamento legal**

La Ley 1429 de 2010, por la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo, establece unos beneficios para las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de su promulgación. En particular, el artículo 7º consagra la progresividad en la matrícula mercantil y su renovación.

El artículo 29 de la citada ley relacionado con la Reactivación de sociedades y sucursales en liquidación dispone que "(...) El acta que contenga la determinación de reactivar la compañía se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio social."

El artículo 50 de la referida ley regula la depuración del registro mercantil y establece algunos beneficios para los comerciantes que renueven su matrícula mercantil durante los seis meses siguientes a la vigencia de la misma.

El Decreto 545 del 25 de febrero de 2011, por el cual se reglamentan los artículos 5º, 7º, 48 y 50 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, en su artículo 1º, establece:

"Beneficiarios. Tendrán derecho a acogerse a los beneficios establecidos en los artículos 5º y 7º de la Ley 1429 de 2010, las personas naturales y personas jurídicas que desarrollan pequeñas empresas, cuyo personal no sea superior a 50 trabajadores y cuyos activos totales no superen cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV), que con posterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley, se matriculen en el registro mercantil de las cámaras de comercio.

Parágrafo. Para efectos de lo prescrito en el artículo 2º de la Ley 1429 de 2010, el inicio de la actividad económica principal se determina por la fecha de la matrícula en el registro mercantil."

Así mismo, el Decreto antes citado, en su artículo 2º, dispone:

"Procedimiento para acceder a los beneficios consagrados en los artículos 5º y 7º de la Ley 1429 de 2010. La persona natural y/o jurídica que desarrolla la pequeña empresa en los términos del artículo 1º del presente decreto, accederá a los beneficios consagrados en los artículos 5º y 7º de la Ley 1429 de 2010, de la siguiente forma:

a) De manera transitoria y hasta tanto se habiliten los sistemas informáticos y los formularios de matrícula mercantil, bastará la manifestación por el interesado o representante legal, según corresponda, de que la persona natural o jurídica cumple los requisitos señalados en el artículo 1º del presente decreto. Esta manifestación se entenderá bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo establecido en el

artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las cámaras de comercio deberán informar a los usuarios de la existencia de los beneficios y la forma de acceder a los mismos al momento de efectuar los trámites de matrícula. Para tal efecto, habilitarán formatos o modelos transitorios que les permitan registrar y conservar constancia de las manifestaciones del cumplimiento de los requisitos por el interesado o representante legal.

(...)"

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27 y 87 del Código de Comercio y en los numerales 9 y 10 del artículo 1° del Decreto 3523 de 2009, tal como fue modificado por el Decreto 1687 de 2010, corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio ejercer el control y vigilancia de las cámaras de comercio y determinar los libros necesarios para llevar el registro público mercantil, así como la forma en que las cámaras de comercio deben realizar las inscripciones, fijando criterios que faciliten el cumplimiento de dicha función.

### 3. Instructivo

#### 3.1 Modificar el numeral 1.1.1 del Capítulo I del Título VIII como sigue:

"Libro VI. De los establecimientos de comercio. Se inscribirán en este libro:

(...)

- El acto de reactivación de los negocios en Colombia de las sucursales de sociedades extranjeras.

"Libro IX. De las sociedades comerciales e instituciones financieras. Se inscribirán en este libro:

(...)

- El acta que contenga la determinación de reactivar la sociedad."

#### 3.2 Adicionar el numeral 1.1.2.2.1 al Capítulo I, Título VIII de la Circular Única, el cual quedará así:

1.1.2.2.1 Formulario Único del Registro Único Empresarial, anexo correspondiente a la información de las pequeñas empresas

Para los efectos establecidos en la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 545 de 2011, y mientras se hacen los ajustes al formulario único de inscripción en el registro único empresarial, las cámaras de comercio habilitarán formatos o modelos transitorios que le permitan al comerciante dejar constancia, bajo la gravedad del juramento, del cumplimiento de los requisitos para ser considerados pequeñas empresas, respecto del número de empleados y valor de los activos totales.

Dicha constancia deberá ser diligenciada de manera obligatoria por todo comerciante que reúna las condiciones para ser pequeña empresa. La demás información que se solicite en estos formatos, no será un campo de obligatorio diligenciamiento y así deberá constar en los formularios que para el efecto habiliten transitoriamente las cámaras de comercio.

#### 3.3 Adicionar el numeral 1.1.2.2.2 al Capítulo I, Título VIII de la Circular Única, el cual quedará así:

1.1.2.2.2 Información sobre los beneficios previstos en la Ley 1429 de 2010 - Formalización y Generación de Empleo.

Las cámaras de comercio tienen el deber de informar a los comerciantes de los beneficios que otorga la Ley 1429 de 2010 a las pequeñas empresas. Dicho deber se ha de cumplir mediante la publicación de avisos que sean lo suficientemente visibles en las áreas dedicadas a la recepción de documentos de todas sus sedes y en carteleras y folletos informativos, así como mediante publicación en la página de internet de la

respectiva cámara de comercio y sus boletines. De igual manera, se deberán utilizar los demás mecanismos de publicidad establecidos en el parágrafo 3º del artículo 50 de la Ley 1429 de 2010.

La información deberá ser concreta y clara respecto de los beneficios que se otorgan tanto a las pequeñas empresas, como los que se derivan para cualquier comerciante que pretenda ponerse al día en la renovación de matrícula mercantil, en los términos del artículo 50 de la Ley 1429 de 2010.

Si el comerciante cumple con los presupuestos consagrados en el artículo 50 de la Ley 1429 de 2010, las cámaras de comercio deberán liquidar los valores de renovación conforme a lo previsto en dicha norma y, en caso de no hacerlo, deberán proceder a las devoluciones correspondientes.

La constancia sobre la condición de pequeña empresa en los certificados de los comerciantes debe ser visible y constar en donde se relacione la información general del comerciante.

#### 4. Vigencia

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Atentamente,

El Superintendente de Industria y Comercio,

José Miguel De la Calle Restrepo.  
(C. F.).

## 1. TRASLADOS

RECURSOS Y REVOCATORIAS PARA FIJACION EN LISTA HOY 26 DE MARZO DE 2015

TIPO SOLICITUD	ENTIDAD AFECTADA	SOLICITANTE	OBJETO	FECHA VENCIMIENTO
RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN	SALAZAR PARDO & JARAMILLO S A	ESTEBAN PARDO LANZETTA	Reposición y apelación contra la decisión de esta Cámara de Comercio con radicado No. 81-0000001522 del 5 de marzo de 2015.	20150331

SE FIJA LA PRESENTE LISTA DE TRASLADO POR EL TERMINO LEGAL A LAS 8:00 A.M.

VICEPRESIDENCIA JURIDICA

## 2. CASAS DE CAMBIO

Según circular 10 de la Superintendencia de Industria y Comercio. Artículo 1.1.3. Publicación de la noticia mercantil, actividades propias de las casas de cambio, compradores y vendedores de Divisas. [Numeral 1.1.3 del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio].

### 3. CONTENIDO

#### CONTENIDO

##### LIBRO I

De las capitulaciones matrimoniales y liquidaciones de sociedades conyugales

##### LIBRO II

De las incapacidades e inhabilidades

##### LIBRO III

Del concordato y la liquidación obligatoria

##### LIBRO IV

De las autorizaciones a menores de edad y revocaciones

##### LIBRO V

De la administración de los bienes del comerciante

##### LIBRO VI

De los establecimientos de comercio

##### LIBRO VII

De los libros

##### LIBRO VIII

De las medidas cautelares y demandas civiles

##### LIBRO IX

De las sociedades comerciales e instituciones financieras

##### LIBRO X

De la reserva de dominio

##### LIBRO XI

De la prenda sin tenencia

##### LIBRO XII

De la agencia comercial

##### LIBRO XIII



De las sociedades civiles

LIBRO XIV

De las empresas asociativas de trabajo

LIBRO XV

De los matriculados

LIBRO XVI

De las sociedades comerciales de hecho

LIBRO XVII

De los fondos de pensiones de jubilación e invalidez

LIBRO XVIII

De los acuerdos de reestructuración

LIBRO XIX

De las providencias jurisdiccionales y de los actos y documentos proferidos en desarrollo de los procesos de reorganización, adjudicación y liquidación judicial.

LIBRO XX.

De los contratos de fiducia mercantil

LIBRO XXI.

De la representación legal de las sucursales del Banco de la República

LIBRO XXII.

Del Registro De Personas Naturales Y Jurídicas Que Ejercen Las Actividades De Vendedores De Juegos De Suerte Y Azar

LIBRO I

De las personas jurídicas sin ánimo de lucro

LIBRO II

De los libros de las entidades sin animo de lucro

LIBRO III

Registro de la Economía Solidaria de las Entidades Sin Ánimo de Lucro

LIBRO IV

De las Veedurías Ciudadanas de las Entidades Sin Ánimo de Lucro

LIBRO V

Registro de las Entidades Extranjeras de Derecho Privado Sin Animo de Lucro

#### 4. RENOVACIONES

##### 4.1. PUBLICACION DE RENOVACIONES A: 29/03/2015

Matricula	Razon Social	Año	Valor
01859922	24 COMPANY	2015	600,000
01920806	24 COMPANY EU	2015	10,000,000
02117420	321 DISEÑO WEB SAS	2015	20,430,000
02188072	4KREATIV SAS	2015	33,039,628
02312124	7 SEVEN S A S	2015	231,780,383
02223683	A + MAS AMBULANCIAS Y SERVICIOS SAS	2015	458,731,468
00942272	A C COMPUTHERS E U EMPRESA UNIPERSONAL	2014	5,054,000
00942272	A C COMPUTHERS E U EMPRESA UNIPERSONAL	2015	5,300,000
02214499	A DECORAR 127 SAS	2015	8,000,000
01246818	A Y M TOURS	2015	1,815,300
01924281	A&N CONSULTORES SAS	2015	3,000,000
01316807	A3 AVALANDO SISTEMAS INTEGRALES LTDA	2015	71,561,924
02397063	ABC ENGLOARTE SAS	2015	15,000,000
02463221	ABEY CONSULTORES S A S	2015	4,913,000
02367942	ACABADOS DIAZCOLOR S A S	2015	136,820,040
02351243	ACACIAS P & CH SAS	2015	306,192,392
01038309	ACADEMIA DE IDIOMAS MULTILINGUA	2015	773,380,000
02381727	ACCOUNTING ADVISORS GROUP S A S	2015	4,210,970
02349152	ACCOUNTING AND BUSINESS SAS	2015	2,451,000
02344781	ACCOUNTING MANAGEMENT SAS	2015	63,423,319
01865426	ACHINGENIERIA E HIDRAULICA S A S	2015	198,169,903
02126842	ACI GIRALDO JIMENEZ S A S	2015	3,703,405
01282815	ACMI LTDA ASESORIAS CONSULTORIAS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL EN INGENIERIA	2015	261,772,607
01971945	ACOEN INGENIEROS SAS	2015	27,630,900
01311998	ACOSTA GOMEZ ADRIANA PAOLA	2015	500,000
02498809	ACOSTA MONSALVE JOSE TOMAS	2015	220,000
02241911	ACOSTA PAEZ YADY DAMARIS	2015	10,000
01445791	ACOSTA VANEGAS IGNACIO ALFONSO	2015	1,000,000
02321157	ADIENS CONSULTORES SAS	2015	28,185,191
02007872	ADRICHEF S A S	2012	5,000,000
02007872	ADRICHEF S A S	2013	5,000,000
02007872	ADRICHEF S A S	2014	5,000,000
02007872	ADRICHEF S A S	2015	5,000,000

02494775	AF COLOMBIA SAS	2015	14,967,000
02390321	AG INGENIERIA & TOPOGRAFIA SAS	2015	5,000,000
02408217	AGENCIA DE IDEAS	2015	1,500,000
02409654	AGENCIA DE VIAJES OPERADORA DE TURISMO COLOMBIALIMITE S A S	2015	1,000
02518906	AGILESOFT SAS	2015	10,000,000
01966850	AGREBARCO	2015	950,000
01252899	AGROINDUSTRIA GEGAR	2015	52,048,543
01929411	AGUIRRE BELTRAN FREDYS YOVANI	2015	800,000
02479312	AKERMANN S.A.S	2015	29,973,826
01978469	AKIRTEX S A S	2015	154,447,963
02428542	ALBA FORERO EDUARDO	2015	5,500,000
02427357	ALBA FORERO YOLANDA	2015	1,450,000
00400518	ALFONSO PRIETO VICTOR RUPERTO	2015	1,470,272,856
02339004	ALIANZA DE RED LOGISTICA SAS	2015	21,325,467
01885125	ALIANZAS ESTRATEGICAS COLOMBIA S.A.S.	2015	89,530,271
01224555	ALMACEN EL EDEN LENGUAZAQUE	2015	30,000,000
02445215	ALMACEN SAN LUCAS	2015	500,000
01562213	ALMACEN SARA H Y	2015	1,200,000
02072428	ALMEMORIES S A S	2015	11,462,325
02348764	ALTAMIRA 360 EMOTION S A S	2015	295,155,536
02132071	ALVAREZ CASTELLON & ASOCIADOS SAS	2015	72,441,118
01871118	ALVAREZ CHAVES LUIS FERNANDO	2015	1,250,000
02294875	ALVAREZ PEÑA ALEJANDRA	2015	1,000,000
02468732	AMP GROUP INC S A S	2015	1,000,000
01849340	AMTEC ANDINA LTDA	2015	24,572,000
02499785	ANDRES PAÑALES & MAS	2015	1,000,000
00347935	ANGERCAR LIMITADA	2015	40,400,211
02207958	ANYMOVIMIENTO FILMS SAS	2015	10,000,000
01926219	APARICIO GOMEZ & COMPAÑIA LTDA	2015	1,505,259,618
02244397	APOYAR INDUSTRIAL SAS	2015	1,000,000
01135835	ARANGO RESTREPO DAVID ALEJANDRO	2013	1,000,000
01135835	ARANGO RESTREPO DAVID ALEJANDRO	2014	1,000,000
01135835	ARANGO RESTREPO DAVID ALEJANDRO	2015	1,200,000
02450808	ARC CONSULTORES SAS	2015	30,157,521
01751935	ARDILA MORENO FREDY	2015	2,577,000
01949524	AREARE S A S	2015	1,000,000
01723422	AREPAS EL DORADO DE COLOMBIA	2015	500,000
02269687	ARIAS ACUÑA GLADIS ESTELA	2015	1,000,000
02334498	ARIAS MARIN GERALDINE XIOMARA	2015	1,600,000

01214089	ARIZA QUIROGA JOSE LESMES	2015	2,730,000
02397199	ARKA PROCESS S A S	2015	11,455,064
02194455	ARKAS COMUNICACIONES	2015	1
02485288	ARNNOVA SAS	2015	10,200,000
01872703	ARPE COLOMBIA EU	2015	1,000,000
02397470	ARTEVO DESIGN & LOGISTICS	2015	2,000,000
02305170	ARTIIGO SAS	2015	45,855,377
02383537	ARTIU ESPACIOS Y AMBIENTES EN EVOLUCION	2015	11,200,500
02375181	AS IMPORTADOS S A S	2015	100,000
02385823	ASESORES TECNICOS EN SEGUROS LTDA	2015	11,011,390
02385348	ASESORIA Y CONSULTORIA EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION INGENIERIA ANDINA S.A.S.	2015	10,000,000
02035753	ASESORIAS EN SISTEMAS DE COMPUTO S A S	2015	29,890,884
00150008	ASESORIAS MONTEPRIETO LIMITADA	2015	1,444,187,187
02051851	ASESORIAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES JKHC SAS	2014	3,104,333
02051851	ASESORIAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES JKHC SAS	2015	4,304,293
S0030178	ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL QUE PODRA ACTUAR BAJO LA SIGLA 3D ENTERPRISE	2015	110,034,046
S0037673	ASOCIACION MUTUAL ENGATIVA SOLIDARIA CON LA SIGLA AMESOL	2015	4,399,194
S0040894	ASOCIACION MUTUAL PROYECTO FAMILIAR DE AHORRO SIGLA PROFAHORRO	2015	24,265,823
01783791	ASOCIADAS MARES S A S	2013	12,205,404
01783791	ASOCIADAS MARES S A S	2014	11,257,957
01783791	ASOCIADAS MARES S A S	2015	11,057,957
01802991	ASYSQ CONSULTORES	2015	500,000
01458437	AUA INGENIERIA E U	2015	9,284,599
00357897	AUTO ELECTRICO GUERRERO	2015	2,500,000
01730894	AUTOKEEPER S A S	2015	889,590,000
01930989	AUTOLAVADO CASM	2015	10,970,000
02429855	AUTOLOGICA SAS	2015	6,000,000
02223537	AUTOSERVICIO LUMER	2015	3,250,000
02066414	AUTOSERVICIO MERCA EXPRESS JFA	2015	7,500,000
01603892	AUTOSERVICIOS SABANA EXPRESS	2015	125,000,000
01230338	AUTOSERVICIOS SABANA RODRIGUEZ S.A.S	2015	1,637,535,354
02086991	AVANZA GROUP SAS	2015	15,000,000
02086992	AVANZA GROUP SAS	2015	844,016

02274089	AZRAYUT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2015	14,784,222
02480876	B & B ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS	2015	119,543,155
02416647	B & B ASESORES CONSULTORES EMPRESARIALES Y FAMILIARES S A S	2015	15,000,000
02520917	B C HOLDING SAS	2015	50,000,000
00762424	BABATIVA VERGARA JUAN DE JESUS	2015	1,000,000
01939154	BACK OFFICE SERVICE SAS	2015	6,730,298
02181090	BAEZ NEUSA FEIDER ALEJANDRO	2015	500,000
02214274	BAHAMON CARDONA MARGARITA MARIA	2015	50,784,031
01943045	BAHIA EXPRESS PESCADOS Y MARISCOS	2014	1,000,000
01943045	BAHIA EXPRESS PESCADOS Y MARISCOS	2015	1,000,000
02294500	BALLESTEROS BAZA DIEGO JOSE	2015	1,250,000
02460235	BALLESTEROS PATARROYO JAVIER	2015	2,500,000
02407919	BALZUCANA COLOMBIA S A S	2015	36,759,012
02220557	BAR ROCKOLA LAS ROCAS	2015	1,200,000
01139464	BARBERA GONZALEZ ENILSA ISABEL	2015	1,510,000
02120290	BARRAGAN CONTRERAS DANIEL ALEJANDRO	2015	900,000
01110356	BARRERA MORENO CARLOS EDUARDO	2015	1,000,000
02489548	BARRERA TARAZONA CARLOS ANDRES	2015	2,000,000
01246816	BARRETO MARTINEZ MARYLUZ	2015	1,815,300
01631910	BARRIOS JARAMILLO NESTOR IVAN	2015	1,200,000
01952412	BEJARANO DUARTE ADRIANA	2014	2,300,000
01952412	BEJARANO DUARTE ADRIANA	2015	2,300,000
02361336	BELTRAN CALDERON YURY MIREYA	2015	1,200,000
02393193	BELTRAN VARGAS MARIA CAMILA	2015	1,000,000
02121878	BELTRAN VELANDIA DANIEL	2015	1,200,000
00995888	BERNAL DE MIRQUEZ ISIDORA	2015	1,500,000
02419185	BERNAL GARZON HENRY	2015	4,000,000
02463185	BERNAL RODRIGUEZ SANDRA MILENA	2015	1,500,000
02397465	BETANCOURT CASTELLANOS LINA FERNANDA	2015	2,000,000
02422107	BIGMATIC	2015	1,550,000
01383606	BILLARES .COM	2015	1,280,000
02085786	BIM SERVICIOS INTEGRALES S A S	2015	117,009,039
02518866	BIMENSION S A S	2015	13,957,259
01021760	BLALEN HNOS CIA S EN C	2015	160,000,000
02438779	BODEGA DEL PLATANO DEL QUINDIO SAS	2015	5,000,000
02438098	BODY TIME S A S	2015	42,000,000
02438868	BODY TIME S.A.S	2015	41,128,971
02446667	BOHORQUEZ MORENO EMIRO	2015	3,155,225
02376660	BOLITRANSS	2015	500,000

02376658	BOLIVAR BUITRAGO LUIS ALEXANDER	2015	500,000
01787081	BON APPETIT SPECIAL 3A	2015	1,232,000
02299250	BOREAL PROYECTOS S A S	2015	7,391,649,000
01710914	BORRACRYL	2015	14,500,000
02342185	BOUSSOLE INGENIERIA SAS	2015	64,639,796
02413432	BOUTIQUE DEL DISEÑO	2015	1,000,000
02349556	BOYACA TRAVELS	2015	1,000,000
02348160	BOYACA TRAVELS SAS	2015	10,458,133
02364069	BPO DE LAS AMERICAS S A S	2015	10,000,000
02299409	BPO S A S	2015	296,645,604
02289975	BUDGET CAR RENTAL	2015	1,896,589,678
02346939	BUDGET CAR RENTAL AEROPUERTO	2015	4,000,000
01882010	BUITRAGO DUARTE YESID GUSTAVO	2012	500,000
01882010	BUITRAGO DUARTE YESID GUSTAVO	2013	500,000
01882010	BUITRAGO DUARTE YESID GUSTAVO	2014	500,000
01882010	BUITRAGO DUARTE YESID GUSTAVO	2015	500,000
02499081	BURGOS BARRERA EDIDTH	2015	1,000,000
02248252	BURUNELLO SAS	2015	3,080,000
02376995	BUSINESS ENTERPRISE CONSULTING SAS	2015	239,880
02469069	BUTIKI COLOMBIA	2015	1,000,000
02290705	C A R INGENIERIA Y TOPOGRAFIA SAS	2015	514,961,640
02322462	C&C INSTRUMENTS S.A.S.	2015	5,000,000
02034769	C&C SOLUCIONES LTDA	2015	20,000,000
02334501	C&G SOLUTIONS AND PRODUCTS	2015	1,600,000
02200448	CACERES CACERES MARIA MYRIAM	2015	1,000,000
01376259	CADENA HERRERA YENNY ALEXANDRA	2015	1,200,000
02455765	CAICEDO CAICEDO LEIDY AMPARO	2015	22,087,000
01260964	CAICEDO MUÑOZ MARTHA LUCIA	2015	1,288,700
02214089	CALDERON QUINTERO XIMENA	2015	500,000
00052628	CALZADO FINO EUSEBIO	2014	1,000
00052628	CALZADO FINO EUSEBIO	2015	1,000
02472850	CAMAFRANCA SAS	2015	1,000,000
02448230	CAMARA DEL AIRE SAS	2015	55,370,708
01691464	CANAL LAITON CAROLINA	2015	3,000,000
02274928	CANAUTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2015	24,349,000
01780901	CANDY TOWERS LTDA	2012	84,814,431
01780901	CANDY TOWERS LTDA	2013	84,780,430
01780901	CANDY TOWERS LTDA	2014	80,047,081
01780901	CANDY TOWERS LTDA	2015	80,047,081

02086345	CANENCIO DAZA MARCELA DEL PILAR	2015	1,500,000
02425730	CAPRI 42	2015	1,500,000
01258827	CAPSULA TATOO Y BODY PIERCING	2015	10,000,000
01824731	CARDENAS ACEVEDO DIEGO ANDRES	2015	4,500,000
01156802	CARDENAS RATIVA GABRIEL ANTONIO	2015	18,450,000
00098390	CARDONA NIETO LTDA ASESORES Y AGENCIA DE SEGUROS	2015	9,500,000
02449922	CARNIFRUVVER MEDINA	2015	1,250,000
02424453	CAROLINA VARGAS MURCIA	2015	500,000
02186629	CARVAJAL BAUTISTA JAIRO	2015	1,188,000
01338678	CASA AMOBLADORA SUIZA	2015	1,900,000
02303929	CASA DE LOS SEGUROS	2015	6,000,000
00993326	CASASNET.CO LTDA	2015	500,000
01203249	CASTAÑEDA RODRIGUEZ CAROL JANNETH	2014	3,000,000
01203249	CASTAÑEDA RODRIGUEZ CAROL JANNETH	2015	1,000,000
02339204	CASTIBLANCO PRIETO ANDREA	2014	1,500,000
02339204	CASTIBLANCO PRIETO ANDREA	2015	1,500,000
02529822	CASTILLO DE LA OSSA MARIA ANGELICA	2015	1,600,000
02431484	CASTILLO QUIROGA JHON JAIRO	2015	1,600,000
01802990	CASTRO ACOSTA LINA MILENA	2015	500,000
02405341	CASUAL NAILS	2015	500,000
02467568	CECALECA INVERSIONES S A S	2015	199,284,776
01568421	CEFACOL LIMITADA	2015	404,000,000
02425088	CELIS GONZALEZ OLGA LUCIA	2015	1,500,000
01929362	CELUERI	2014	1,500,000
01929362	CELUERI	2015	1,500,000
02100124	CELURED S	2015	10,000,000
02100123	CELURED S S A S	2015	10,000,000
02387074	CENDALES QUIROGA DEIVY	2015	5,000,000
02498810	CENTRAL DE VIVERES DEL 20	2015	1,000,000
02419191	CENTRO DE BELLEZA Y PELUQUERIA HENRY BERNAL	2015	4,000,000
01828651	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL MANITAS CREATIVAS	2015	500,000
02481336	CEREBROS ACTIVOS JR	2015	1,280,000
02037759	CERRAJERIA AL INSTANTE	2015	950,000
01720540	CESA ABOGADOS ASOCIADOS	2011	500,000
01720540	CESA ABOGADOS ASOCIADOS	2012	500,000
01720540	CESA ABOGADOS ASOCIADOS	2013	500,000
01720540	CESA ABOGADOS ASOCIADOS	2014	500,000
01720540	CESA ABOGADOS ASOCIADOS	2015	500,000



02454827	CHAPARRO RICO MARIA HELENA	2015	250,000
01668693	CHARLIE PARRILLA	2015	22,850,000
01668620	CHARLIE PARRILLA LTDA	2015	22,850,000
02506642	CHIA OMEGA 3 SAS	2015	20,000,000
00410028	CIA DE SERVICIOS GENERALES Y LOCATIVOS LTDA	2015	420,670,000
02260291	CIERTAS HIERBAS PRODUCCIONES SAS	2015	8,824,477
01980273	CIGARRERIA Y PAPELERIA ROSSITTA	2015	1,200,000
02440334	CIMA EVENTOS DEPORTIVOS SAS	2015	49,358,000
02397005	CITY PUNTO 72	2015	5,000,000
01337506	CLASE MATERNA	2015	1,436,500
01810152	CLAVIJO RODRIGUEZ JOHAN STEVE	2015	1,288,000
02165200	CLICK ON GREEN S A S	2015	206,966,605
01810155	CLINICA DE LA POSTURA	2015	1,888,000
02267252	CLOPATOFKY ROJAS VIVIANA CATALINA	2015	100,000
S0028892	CLUB NAUTICO EL PORTILLO	2015	1,165,287,000
01130304	COBALTO LTDA	2015	78,994,062
01770163	COBOS VARGAS ALEXANDER	2015	640,000
01863652	CODELIA STUDIO	2015	1,000,000
02516704	COLOMBIA SMART ENERGY SAS	2015	6,417,385
02325328	COLOMBIANA DE PRODUCTOS MEDICO QUIRURGICOS SAS	2015	29,077,825
02242772	COMERCIALIZADORA FJB SOLUTIONS S A S	2015	10,116,746
02462420	COMERCIALIZADORA FULLA S A S	2015	43,880,990
02229286	COMIDAS RAPIDAS DOÑA ELENA	2015	1,000,000
02245300	COMPAÑIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S A S CORVITAL S A S	2015	1,000,000
02516806	COMPAÑIA PRESTADORA DE SERVICIOS ESPECIALES SAS	2015	126,216,338
02054017	COMPUSERVIN COMPANY SAS	2015	1,000
01986522	COMPUSYSTEM LG	2015	3,000,000
01793001	COMPUTADORES LG	2015	5,000,000
01167708	COMPUTER ASSOCIATES CORP INDEX	2015	500,000
02397499	COMPUTER ASSOCIATES CORP S A S	2015	2,000,000
00027153	CONDIMENTOS LA MACARENA	2015	1,000,000
02239875	CONDOR SOLUTIONS SAS	2015	610,234,084
00741564	CONSORCIO JUAN MANUEL MARTINEZ Y COSTCO INGENIERIA LTDA	2011	10
00741564	CONSORCIO JUAN MANUEL MARTINEZ Y COSTCO INGENIERIA LTDA	2012	1
00741564	CONSORCIO JUAN MANUEL MARTINEZ Y COSTCO INGENIERIA LTDA	2013	1

00741564	CONSORCIO JUAN MANUEL MARTINEZ Y COSTCO INGENIERIA LTDA	2014	1
00741564	CONSORCIO JUAN MANUEL MARTINEZ Y COSTCO INGENIERIA LTDA	2015	1
02502067	CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES TECNICAS SAS	2015	5,000,000
01226802	CONSTRUDECKO S.A.S	2015	172,949,388
01229786	CONSULTORA NIVEL 7 LIMITADA	2015	1,503,435,013
02313297	CONSULTORES EN INFORMACION FINANCIERA S A S	2015	20,000,000
01628146	CONTACTO CAFE INTERNET	2015	1
02155187	CONTADORES & GESTION EMPRESARIAL SAS	2015	4,000,000
01949687	CONTRERAS AMAYA CLAUDIA MARCELA	2015	950,000
02104289	COORATIENDAS EL PRADO	2015	85,000,000
02099650	CORDOBA CACERES GABRIEL FERNANDO	2015	1,000,000
S0038180	CORPORACION BARRACA	2015	1,000,000
S0017223	CORPORACION COLECTIVO MARAI	2015	35,000
S0015605	CORPORACION COMUNITARIA CUYECA A OBSUN	2013	100,000
S0015605	CORPORACION COMUNITARIA CUYECA A OBSUN	2014	100,000
S0015605	CORPORACION COMUNITARIA CUYECA A OBSUN	2015	100,000
S0034283	CORPORACION CULTURAL DE RECURSOS EDUCATIVOS EXPERIENCIALES AMBIENTALES Y DEPORTIVOS IDENTIFICADA CON LA SIGLA CREEAD	2015	150,000
S0013431	CORPORACION MUJERES CATOLICAS POR EL DERECHO A DECIDIR DE COLOMBIA QUE DENOMINAREMOS DE AQUI EN ADELANTE MUJERES CDD COLOMBIA	2015	139,847,138
S0017002	CORPORACION PARA LA GESTION Y LA PRODUCTIVIDAD Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA KARAVITA	2013	1,000,000
S0017002	CORPORACION PARA LA GESTION Y LA PRODUCTIVIDAD Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA KARAVITA	2014	1,000,000
S0017002	CORPORACION PARA LA GESTION Y LA PRODUCTIVIDAD Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA KARAVITA	2015	1,200,000
S0014653	CORPORACION POR LOS CAMINOS DE COLOMBIA	2015	1,950,000
S0028936	CORPORACION SOLUCIONES SOCIALMENTE COMPETENTES	2015	314,280,951
01587058	CORTES QUINTERO ALVARO MAURICIO	2015	1,000,000
01953138	CORTES VEGA GERARDO ANTONIO	2015	12,000,000
01971705	COSTA NUEVA S A S	2014	383,585,000
01971705	COSTA NUEVA S A S	2015	383,585,000

00145986	COSTOLLANTAS LTDA	2015	473,471,599
00927849	COSTOLLANTAS LTDA.	2015	344,425,434
01883256	CPA AUDIT & CONSULTING LTDA	2015	187,915,768
01577469	CREACIONES YEKY	2015	1,000,000
01135838	CREANDO SONRISAS	2013	1,000,000
01135838	CREANDO SONRISAS	2014	1,000,000
01135838	CREANDO SONRISAS	2015	1,200,000
01642708	CREAR HABITAT INVERSIONES S.A.S.	2015	2,540,000
01939126	CREEAD COLOMBIA	2015	100,000
02499082	CROSTYBURGUER C	2015	1,000,000
01986514	CUADROS ROMERO YOLANDA	2015	3,000,000
01103479	CUENCA MOSQUERA FABIO	2015	10,000,000
02305593	CYBERSEC S A S	2015	89,568,732
00417652	D'FRANCINE	2015	9,000,000
02492650	D&M CONSULTANTS AND PROJECT MANAGERS SAS	2015	5,000,000
02488543	DALLOS ESTUDIO CREATIVO S A S	2015	10,985,000
02121882	DANIEL BELTRAN VELANDIA	2015	1,200,000
02234083	DCMED S A S	2015	1,200,000
01378263	DECORINT EU	2015	10,000,000
02194451	DELGADILLO CIFUENTES CLAUDIA STELLA	2015	3,394,000
02215274	DELY BOCATTO S SAS	2015	40,000,000
02190812	DENARIUS PROCESOS FINANCIEROS S A S	2015	108,961,342
02245285	DENTAL & MEDICAL INTERNATIONAL SAS	2015	20,625,710
01371614	DENTAL LINE UNIDAD ODONTOLOGICA	2015	1,400,000
02312570	DESARROLLOS EMPRESARIALES PARA LA WEB S A S	2015	6,316,334
02094137	DEVELOPMENT & SOLUTIONS GROUP SAS	2015	138,793,672
00831553	DIANA BELLEZA Y MODA	2015	500,000
01890466	DIAZ BARRERA CONSULTORES ASOCIADOS S A S	2011	18,958,395
01890466	DIAZ BARRERA CONSULTORES ASOCIADOS S A S	2012	25,444,118
01890466	DIAZ BARRERA CONSULTORES ASOCIADOS S A S	2013	38,052,558
01890466	DIAZ BARRERA CONSULTORES ASOCIADOS S A S	2014	66,403,784
01890466	DIAZ BARRERA CONSULTORES ASOCIADOS S A S	2015	173,959,462
02229456	DIAZ CARDENAS ADRIANA MARIA	2015	1,000,000
02425396	DIAZ GARCIA CAROLINA	2015	20,000,000
01117088	DIAZ MORALES MARTIN ALEXANDER	2014	500,000

01117088	DIAZ MORALES MARTIN ALEXANDER	2015	500,000
02444130	DIKERTRACK	2015	1,000,000
02330212	DIRIGE S A S	2015	25,806,870
01990597	DIS CONSULTING S A S	2015	142,257,770
01882015	DISEÑO INTEGRAL DE AUDIO Y VIDEO	2012	500,000
01882015	DISEÑO INTEGRAL DE AUDIO Y VIDEO	2013	500,000
01882015	DISEÑO INTEGRAL DE AUDIO Y VIDEO	2014	500,000
01882015	DISEÑO INTEGRAL DE AUDIO Y VIDEO	2015	500,000
02409852	DISK BAR TITANIC 80	2015	1,000,000
01920277	DISNIGALV DISTRIBUIDORA DE NIPLERIA Y GALVANISADOS 2	2015	120,108,979
00767190	DISNIGALV DISTRIBUIDORA DE NIPLERIA Y GALVANIZADOS	2015	331,810,117
02323688	DISPAPEL Y SUMINISTROS SAS	2015	28,673,318
01956059	DISTRIBUCIONES AMERICA A&R S A S	2015	3,000,000
01700276	DISTRIBUCIONES M H Y D	2015	1,200,000
01707902	DISTRIBUIDORA DE COSMETICOS TU IMAGEN	2015	1,280,000
02253819	DISTRIBUIDORA DULCE ESTACION	2015	500,000
02349001	DISTRIBUIDORA LA VACANA	2015	1,000,000
02498401	DISTRIBUIDORA MAXI VIDA	2015	10,000,000
01067894	DISTRIVIDRIOS DEL CENTRO	2015	16,020,505
01523901	DISTRIVIDRIOS SANTAFE LTDA	2015	9,235,604
01523973	DISTRIVIDRIOS SANTAFE LTDA	2015	10,407,025
01590291	DIVER.COM JD	2015	1,200,000
01645041	DIVEREVENTOS LTDA	2012	7,577,409
01645041	DIVEREVENTOS LTDA	2013	6,577,409
01645041	DIVEREVENTOS LTDA	2014	5,577,409
01645041	DIVEREVENTOS LTDA	2015	3,360,400
02152906	DOS + 4	2015	1,000,000
01450444	DOTACIONES GALVIS PRIETO LIMITADA - EN LIQUIDACION	2014	3,000,000
01722548	DROGAS CHAPINERO E	2015	1,510,000
01779874	DROGUERIA ESPECIAL DE LA 113	2015	960,000
01214090	DROGUERIA ESPECIAL DE LA 75	2015	890,000
01530991	DROGUERIA ESPECIAL DEL MUELLE	2015	880,000
00484234	DROGUERIA SAN LUIS DORADO	2015	5,672,000
02261872	DUEÑAS MEJIA MIREYA	2015	1,100,000
02474359	DURAN RANGEL INVERSIONES SAS	2015	6,876,227
02430565	DYNOCO CONSTRUCTORA S A S	2015	5,000,000
02446670	EBM ELECTROMECHANICA	2015	3,155,225
02330309	ECALTEC COMERCIALIZADORA SAS	2015	32,421,219

01925382	ECALTEC S A S	2015	107,936,625
01976244	ECODINAMICA COMERCIALIZADORA S A S	2015	55,561,000
02240469	ECOGREENTECH SAS	2015	1,200,000
00396778	ECOTREK S A S	2015	2,667,823,000
02470871	ECRESCO SAS	2015	45,000,000
02287336	EDYCOC SAS	2015	100,000,000
01783581	EFG INGENIERIA ELECTRICA	2015	1,400,000
02024303	EFI CIENCIA OCUPACIONAL LTDA	2015	207,769,041
02405071	EHS SOLUTIONS SAS	2015	30,000,000
01232399	EL DESVARE JCE	2015	1,200,000
02481959	EL ELYON S.A.S	2015	10,068,000
01844866	EL MILAGROSO DE BUGA SAS	2015	2,500,000
02057741	ELECTRIC MACHINES TESTS LTDA	2015	231,218,806
02523417	ELSITIOPREFERIDO.COM SAS	2015	2,000,000
02492078	EMERALDS IN COLOMBIA S A S	2015	1,807,900
01015846	EMPRESA DE TECNOLOGIA INFORMATICA, COMUNICACIONES Y SEGURIDAD S.A.S	2015	20,212,643
02059926	EMROCA INVESTMENT S EN C	2013	66,445,000
02059926	EMROCA INVESTMENT S EN C	2014	52,853,000
02059926	EMROCA INVESTMENT S EN C	2015	46,750,000
02007209	ENCUADERNACION E IMPRESION LIBROS & LETRAS EU	2015	1,200,000
02279118	ENGLISH4YOU	2015	1,000,000
02137763	ENTERPRISE ARCHITECT OORT S A S	2014	16,500,000
02137763	ENTERPRISE ARCHITECT OORT S A S	2015	16,620,000
02474687	ENTRAZA GESTION DE PROYECTOS CULTURALES Y ARQUITECTONICOS SAS	2015	10,000,000
01710664	EQUIPOS INDUSTRIALES J MENDEZ LTDA	2015	122,475,909
00191736	EQUIPOS Y TRANSPORTES LTDA	2015	10,252,776
01735180	ESCANHER ABOGADOS SAS	2015	122,341,282
00693348	ESCOCIAMATIC	2015	1,933,000
01732084	ESCORCIA CONTRERAS ADRIANA ELENA	2015	1,000
01065558	ESCUDEMO MORA CATALINA	2015	1,000,000
02486901	ESPITIA AVILA ALBERTO	2015	1,300,000
00950562	ESPITIA GUILLERMO	2015	900,000
01232397	ESQUIVEL RESTREPO JUAN CARLOS	2015	1,200,000
02386000	ESTEBAN CORTES BLANCA LILIA	2015	1,000,000
02444356	ESTEPA ROJAS ANDRES DAVID	2015	1,200,000
01861650	ESTRATEGIA Y DESARROLLO SAS	2015	6,000,000
02200838	EV SAS	2015	1,226,573,000
02501327	F. NEBULONI CENTRO CHIA	2015	10,000,000

01464835	FABRICA DE PINTURAS LA ROCA	2015	2,500,000
01877557	FACILITAMOS LTDA	2015	2,104,000
01871016	FANCY LEATHER LTDA	2015	235,538,382
02486876	FAST-FIT S A S	2015	97,924,651
02495247	FASTER DELIVERIES S A S	2015	5,000,000
01824732	FERIA DE ZAPATOS BUCARAMANGA	2015	4,500,000
02238625	FERRELECTRICOS E ILUMINACION ROMARTI SAS	2014	200,000
02238625	FERRELECTRICOS E ILUMINACION ROMARTI SAS	2015	200,000
01961394	FERRETERIA ANA LEON	2015	1,900,000
01921392	FERRETERIA ELECTRICOS AT SAS	2015	16,984,000
02392542	FERRETORNILLOS C Y C	2015	1,200,000
02450933	FEZ CUERO SAS	2015	99,129,595
02445214	FIGUEREDO BAEZ LUCAS	2015	500,000
01930665	FINANCIAL AUDITOR S	2012	500,000
01930665	FINANCIAL AUDITOR S	2013	700,000
01930665	FINANCIAL AUDITOR S	2014	700,000
01930665	FINANCIAL AUDITOR S	2015	1,250,000
02247689	FINCA LAS MARTICAS	2015	73,089,974
02025865	FINCA LAS MARTICAS S A S	2015	73,089,974
02396859	FINE RESEARCH LATINOAMERICA S A SUCURSAL COLOMBIA	2015	106,232,728
02210729	FLASH CONCEPTUAL	2013	1,000,000
02210729	FLASH CONCEPTUAL	2014	1,100,000
02210729	FLASH CONCEPTUAL	2015	1,200,000
00572727	FLOREZ VENEGAS JOSE ALIRIO	2015	1
S0025542	FONDO DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION COOPERATIVA DE HOSPITALES Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA FONDECUM CUYA SIGLA ES FONDECUM	2015	179,505,176
S0005198	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACION EDUCATIVA ROCHESTER	2015	861,631,044
S0012821	FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL CINEP FETRACINEP	2015	172,007,933
02445316	FONSECA ROMERO MARIA TERESA	2015	900,000
00570469	FONTICOCHE S & CIA S.A.S	2015	660,902,081
00570470	FONTICOCHE S & COMPAÑIA LTDA	2015	1
02009694	FORMAGGIO	2012	100,000
02009694	FORMAGGIO	2013	100,000
02009694	FORMAGGIO	2014	100,000
02009694	FORMAGGIO	2015	100,000

02309381	FRAILE NEVA MARIBEL	2015	1,000,000
01441482	FRANCO GUERRERO EDGAR	2015	2,700,000
01202878	FRANCO TINOCO ERNESTO	2015	1,250,000
01899655	FRANQUICIA RED WINGS SANTA BARBARA	2015	500,000
02332896	FRIO INDUSTRIAL VARGAS VARGAS	2015	600,000
01456998	FRIOCOMPONENTES E U	2015	9,277,000
02526062	FRIOINDUSTRIAL VARGAS V	2015	600,000
01879199	FRUTAS Y VIVERES DE LA 147	2015	8,700,000
S0017458	FUNCEDE FUNDACION COLOMBIANA DE EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL	2015	1,250,000
S0040954	FUNDACION ANDINA PROSALUD MEDICARE	2015	10,000,000
S0040082	FUNDACION ARTISTICA CASA CONCIERTO	2015	5,000,000
S0031158	FUNDACION CONTRAVIA	2015	30,000,003
S0046409	FUNDACION GRAPE INDUSTRIA DE IDEAS	2015	640,000
S0046145	FUNDACION HUELLANIMAL	2015	1,103,761
S0032834	FUNDACION HUELLAS DE PAULA	2014	2,000,000
S0032834	FUNDACION HUELLAS DE PAULA	2015	2,000,000
S0034337	FUNDACION INTEGRAL COMUNITARIA FAMILIAS DE PROGRESO	2015	398,000
S0011600	FUNDACION INTERCLUBES PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA INTERCLUBES O FUNDACION INTERCLUBES	2015	24,783,530
S0042937	FUNDACION MAI	2015	1,000,000
S0046688	FUNDACION MEKADDESH DE COLOMBIA	2015	88,134
S0035628	FUNDACION MISIONEROS POR LA VIDA	2015	35,887,000
S0043043	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION DESARROLLO Y AVANCE TECNOLOGICO DE COLOMBIA FIDATEC	2015	2,218,262,212
S0030601	FUNDACION PEQUEÑOS ANGELITOS	2014	60,000
S0030601	FUNDACION PEQUEÑOS ANGELITOS	2015	60,000
S0031417	FUNDACION POR LA MADRE	2013	7,502,945
S0031417	FUNDACION POR LA MADRE	2014	2,679,442
S0031417	FUNDACION POR LA MADRE	2015	2,679,442
S0035894	FUNDACION SEMBRANDO SEMILLAS DE VIDA	2015	80,000
S0044357	FUNDACION SUEÑO ECOLOGICO UNIVERSAL	2015	1,300,000
S0033326	FUNDAMENTAL COLOMBIA	2015	2,000,000
00904585	FUQUENE FORERO GILMA	2015	1,000,000
01575056	FUZIONTEK S.A.S.	2015	55,999,000
02470033	G0 SAS	2015	5,000,000
02501776	G2 ARQUITECTOS S A S	2015	10,926,520
01793000	GALARZA ESPINOSA LEODAN	2015	5,000,000
02250889	GALINDO DUQUE ABOGADOS SAS	2015	6,000,000

00685155	GALVIS BAUTISTA MARIA VICTORIA	2015	2,100,000
02007796	GAMBOA GARCIA LUISA FERNANDA	2015	500,000
01329367	GARCIA CANOAS LUCILA	2015	6,500,000
02386745	GARCIA CHACON ISRAEL HERNANDO	2015	1,000,000
01954114	GARCIA MARMOLEJO LEYDER LEANDRO	2015	3,200,000
02016889	GARCIA RENDON MONICA DEL SOCORRO	2015	1,000,000
01252892	GARCIA YOMAYUSA GERMAN	2015	52,048,543
01432135	GEOS DIGITAL LTDA	2015	10,000,000
00460151	GEPEL LTDA	2014	200,000
00460151	GEPEL LTDA	2015	200,000
02243741	GERBERA COMERCIAL SAS	2015	44,412,459
02371808	GERENCIA DE RIESGOS Y SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS S.A.S	2015	346,802,195
01488253	GERENCIA Y DESARROLLO DE SOFTWARE LTDA	2015	151,277,529
01684391	GESTION GLOBAL & TECNOLOGIA S. EN C. S.	2015	8,623,413
02516522	GGM CONSTRUCCIONES SAS	2015	76,437,195
02454948	GIL CHIQUIZA LUIS ALFONSO	2015	6,000,000
00702163	GIL GUEVARA JOSE EUGENIO	2015	560,000
00923432	GIRALDO OSPINA LUZ STELLA	2015	950,000
01006032	GIRALDO S GRECIA	2015	950,000
01072860	GIRO GRAPHOS IMPRESORES LIMITADA	2015	52,347,435
02505918	GLEISER DOBRZYNSKI & COMPAÑIA S. EN C.	2015	103,242,590
02226691	GLOBAL BRANDING IDEAS S A S	2015	284,057,019
02298358	GMI SOLUTIONS S A S	2015	68,562,215
01850336	GMT EMPRESAS COLOMBIA S A S	2015	1,000,000
00724898	GOMEZ MORALES ALMA ELVIRA YHILDIZ	2015	100,000
01014486	GOMEZ RODRIGUEZ HUGO ERNESTO	2015	14,500,000
01120591	GONZALEZ GONZALEZ ORLANDO ESNEIDER	2012	1,000,000
01120591	GONZALEZ GONZALEZ ORLANDO ESNEIDER	2013	1,000,000
01120591	GONZALEZ GONZALEZ ORLANDO ESNEIDER	2014	1,000,000
01120591	GONZALEZ GONZALEZ ORLANDO ESNEIDER	2015	1,250,000
02220553	GONZALEZ PEDRAZA DILSON AMADIS	2015	1,200,000
02413426	GONZALEZ SAENZ ANDREA	2015	500,000
02514532	GREEN FLAG S A S	2015	1,143,174,400
02495842	GROUP SYSTEM SAS	2015	1,000,000
02445423	GRUPO AMSI SAS	2015	2,000,000
02487630	GRUPO DIMIL S A S	2015	106,093,000
02392088	GRUPO EFICIENTE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S A S	2015	135,441,367



02103701	GRUPO INTEGRAL DE SALUD OCUPACIONAL COLOMBIA SAS	2015	144,438,675
01201223	GUAPO TAUTA SANDRA EMILSEN	2015	1,000,000
02270519	GUARIN LADINO OSCAR IVAN	2015	2,000,000
02155858	GUARINO ORTIZ FABIOLA	2015	3,000,000
00357896	GUERRERO DE BRAND GLADYS	2015	2,500,000
02229283	GUERRERO DE GUERRERO MARIA ELENA	2015	1,000,000
00855226	GUERRERO LABRADOR LUZ MARY	2015	1,150,000
01972195	GUERRERO LEON ROGER GIOVANNY	2015	10,000
02278562	GUEYCO SAS	2014	10,000,000
02278562	GUEYCO SAS	2015	10,000,000
01719859	GUSTAVO MORALES	2015	1,500,000
02330908	GUTIERREZ MENDOZA ANA MARIA	2015	500,000
01329223	GUTIERREZ MONTAÑA DERY CONSUELO	2015	1,000,000
02224519	GUTIERREZ RODRIGUEZ ANYELA CONSTANZA	2015	1,000,000
02422105	GUZMAN QUIROGA VICTOR ALIRIO	2015	1,550,000
02311421	HAWAI BAR DISKO TK	2015	1,200,000
02386747	HDO PRODUCCIONES	2015	1,300,000
00188215	HERMAN DIESEL	2015	565,930,000
00188214	HERMAN DIESEL LIMITADA	2015	734,877,277
02482999	HERNANDEZ & SANTANA ASESORES CONSULTORES	2015	500,000
01903267	HERNANDEZ SAAVEDRA DIEGO ALEJANDRO	2015	206,000
02228453	HERRERA GOMEZ & COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2015	10,000,000
02468588	HERRERA MARIN CAROLINA	2015	2,400,000
02068570	HERRERA QUIÑONES JAIME AUGUSTO	2015	5,000,000
02283141	HIDRAULICAS HT SAS	2015	981,874,704
01208974	HIGUERA SANTAMARIA GIOVANNI ALEXANDER	2015	7,000,000
01864447	HINELEC MANTENIMIENTOS LTDA	2015	408,909,675
01926221	HIPERMERCADO AUTO SERVICIO EL GAITAN EXPRESS	2015	722,629,809
01926223	HIPERMERCADO AUTO SERVICIO VILLAMARIA EXPRESS	2015	782,629,809
02279111	HOLGUIN CAMACHO FAVER	2015	1,000,000
01335798	HOSTAL J S	2015	1,120,000
01664814	HUERFANO CUBILLOS GINA LORENA	2015	500,000
02242732	HUMAN PARTNERS SOLUTIONS S A S	2015	63,076,138
02437168	HUMANISARG S A S	2015	2,048,110
02026110	HUMBERTO BRINEZ S A S	2015	10,000
02497996	HURTADO MEDINA SANDRA PATRICIA	2015	2,000,000

01846327	I L P INGENIERIA E U	2015	10,764,920,000
00416240	IBAÑEZ CORREA DANIEL	2015	850,000
01340144	ICEBERG TRAVEL VIAJES Y TURISMO	2015	1,800,000
00306734	IMAGEN ILIMITADA	2015	12,000,000
02478225	IMCOCOL SAS	2015	4,000,000
01658417	IMIX CONSULTING S A S	2015	2,047,810,000
01742419	IMPORTACIONES DE REPUESTOS RUEDAS Y RUEDAS TRUCKS	2015	1,000,000
02021327	INCOMVENT SAS	2015	5,064,949
00749242	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS OLIVIA S A CUYA SUGLA SERA OLIVIA S A	2015	10,500,000
00699680	INDUSTRIAS L A G LIMITADA	2015	500,000
00487147	INDUSTRIAS M TORNADO LTDA	2015	1,931,115
02023393	INES ESCALLON SAS	2015	1,000,000
02529823	INFINITY RELOJES Y PERFUMES	2015	1,600,000
02254851	INGECON FR S A S	2015	29,772,000
01515329	INGENIERIA DE CAPITALS LTDA.	2015	69,368,149
02378380	INGENIERIA E INVESTIGACION EN TECNOLOGIAS ALTERNATIVAS S A S	2015	3,200,000
02158017	INGENIERIA SERVICIOS DE ASESORIA & CONSTRUCCION S A S	2014	33,808,191
02158017	INGENIERIA SERVICIOS DE ASESORIA & CONSTRUCCION S A S	2015	39,919,678
01176758	INGENIERIA SISTEMAS Y SOLUCIONES INFORMATICAS LIMITADA	2015	335,353,793
02209586	INGENIERIA Y LOGISTICA AVANZADA SAS	2015	15,000,000
02505244	INGENIERIA Y TOPOGRAFIA AVANTE S.A.S.	2015	20,000,000
02305169	INGENIEROS UNOA SAS	2015	34,872,396
02511032	INGEOBRAR S A S	2015	10,000,000
01535014	INMOBILIARIA SALAMANCA GUTIERREZ LTDA	2015	2,500,000
02402319	INSTALAR SECURITY SOLUTION S.A.S	2015	2,500,000
02307758	INSTITUTO COLOMBIANO DE REHABILITACION ARTES DEPORTES Y OFICIOS IPS SAS	2015	13,855,930
02075576	INSTITUTO COLOMBO ALEMAN SPRACH INSTITUT ICCA S A S	2015	366,970,901
02408910	INTEGRATED CORPORATE SOLUTIONS SAS	2015	25,595,909
01929413	INTERCLONE	2015	800,000
02323410	INTERPOLLO IPL SAS	2015	24,871,120
02063069	INVERBUSINESS O Y M SAS	2015	2,000,000
01873383	INVERHR LTDA	2015	73,468,946
02190138	INVERLOPA SAS	2015	1,347,262,448
02342261	INVERSIONES ALMAX S EN C SIMPLE	2015	26,546,860

02324017	INVERSIONES ANDERFORT SAS	2015	67,200,000
01602970	INVERSIONES AYPE LTDA	2015	133,592,729
01951754	INVERSIONES BASARI SAS	2013	7,265,169,526
01951754	INVERSIONES BASARI SAS	2014	7,265,169,526
01951754	INVERSIONES BASARI SAS	2015	7,265,169,526
01951757	INVERSIONES BASARI SAS	2011	7,265,169,526
01951757	INVERSIONES BASARI SAS	2012	7,265,169,526
01951757	INVERSIONES BASARI SAS	2013	7,265,169,526
01951757	INVERSIONES BASARI SAS	2014	7,265,169,526
01951757	INVERSIONES BASARI SAS	2015	7,265,169,526
01670628	INVERSIONES CJ Y CIA S EN C	2015	652,758,091
02296901	INVERSIONES LIAT SAS	2015	166,492,322
02398157	INVERSIONES MACUA SAS	2015	203,490,424
01506806	INVERSIONES PINZON ROZOS S A S	2015	2,470,188,219
02150852	INVERSIONES R Y MC SAS	2015	10,000,000
00609025	INVERSIONES RODRIGUEZ BELTRAN & CIA LTDA MAFERBEL LTDA	2015	7,000,000
00405201	INVERSIONES SIGLO XXI LIMITADA - EN LIQUIDACION	2015	12,811,945
02140121	INVERSIONES UNITA SAS	2015	1,140,021,512
02395837	INVERSIONES Y ASESORIAS O.M.O S.A.S	2015	19,250,489
02149266	INVERSIONES Y SERVICIOS J G CAJIAO S A S	2015	5,000,000
01145220	INVERTRUST S A	2015	241,191,165
02429245	INVESTIGACIONES ECONOMICAS SAS	2015	8,000,000
02166130	ISCTEAM APLA CONSULTORES SAS	2015	205,200,000
01691468	JARDIN INFANTIL EL RECREO DE RANOLINO	2015	3,000,000
01943292	JAZAK PRODUCCIONES S A S	2015	30,774,755
01723421	JIMENEZ PORRAS NORBERTO	2015	1,500,000
02443330	JM CONSULTORIA E INVERSIONES S.A.S	2015	10,000,000
02054780	JM X PRESS TRANSPORTES S A S	2015	9,271,000
01865692	JOVEN CARTAGENA JOHN MANUEL	2015	1,000,000
00605509	JOVEN TAMAYO MANUEL ESTEBAN	2015	1,000,000
01893123	JPG ARQUITECTURA & INGENIERIA LTDA	2013	1,000,000
01893123	JPG ARQUITECTURA & INGENIERIA LTDA	2014	1,000,000
01893123	JPG ARQUITECTURA & INGENIERIA LTDA	2015	1,000,000
02292118	JR TRANSPORTES REFRIGERADOS SAS	2015	11,600,000
02109410	JUSAR DOTACIONES SAS	2015	49,512,185
01915391	JUVENILES BARBIE	2015	1,100,000
02181092	KADABRA EVENTOS	2015	50,000
02491309	KREION ENERGY S A S	2015	2,000,000

02330914	KURIWAJI ETNOBOTANICOS	2015	500,000
02429721	L D ACCOUNTING SERVICES SAS	2015	31,003,557
01567147	L M ELECTRONICS SLOT SYSTEM E U	2015	520,227,000
01567175	L M ELECTRONICS SLOT SYSTEM E U	2015	520,227,000
02321016	L2K SOFTWARE Y CONSULTORIA S A S	2015	50,753,510
01822131	LA BRASA AL ROJO R T	2015	1,000,000
01729126	LA HERMITA S A S	2015	916,286,000
02223086	LA LAVANDERIA INDUSTRIAL SAS	2015	870,263,581
02003210	LA MANIGUA IDEAS E IMAGEN S.A.S.	2015	27,103,404
02480108	LA PANELITA TOLIMENSE	2015	1,000,000
02445318	LA WEB CAFE INTERNET JKSS	2015	900,000
02347320	LABORATORIO DENTAL GABRIEL A CARDENAS R	2015	7,000,000
02246614	LAKO TOOL LATINO AMERICA SAS	2015	212,812,348
01329368	LAPIZLAZULI PIEDRAS	2015	1,500,000
02311770	LAR ELEVATORS SAS.	2015	106,808,238
02074517	LAVABORQUEZ	2015	870,263,581
02428547	LAVASECO DIM MATIC	2015	5,500,000
02427360	LAVASECO ORO TEX	2015	1,450,000
02431493	LAVASECO RENOVACION	2015	1,600,000
02237899	LAVIE	2015	900,000
01151132	LEON APONTE ANA ELVIA	2015	1,900,000
02163604	LEON HOLDINGS S A S	2015	10,000,000
02419293	LESME OLGA MARIA	2015	1,000,000
00416241	LIBRERIA EL ALFEREZ REAL	2015	850,000
00688021	LIBRERIA THEMA	2015	1,000,000
02345441	LICEO COSTA DE MARFIL	2015	500,000
01929113	LICEO NUEVA GENERACION FUSAGASUGA	2015	1,000,000
01952414	LICEO PEDAGOGICO LOS PINOS	2014	2,300,000
01952414	LICEO PEDAGOGICO LOS PINOS	2015	2,300,000
02254880	LICORERA DEL 20	2015	631,000
01224741	LIMPIOHOGAR LILI LTDA	2015	500,000
02276238	LINDO QUINONES JUAN CAMILO	2013	1,000,000
02276238	LINDO QUINONES JUAN CAMILO	2014	1,000,000
02276238	LINDO QUINONES JUAN CAMILO	2015	1,000,000
01503884	LITOGRAPH INDUSTRIA GRAFICA	2015	10,000,000
01157176	LLANO ALZATE PILAR	2015	4,500,000
02106383	LMGP S A S	2015	15,000,000
01870650	LONDOÑO VELASCO MARIA ELENA	2015	1,000,000
01286336	LOPEZ LOPEZ BENICIO	2015	2,500,000

02408213	LOPEZ RINCON EDILBERTO JOSE	2015	1,500,000
02020889	LUNA BY LILIANA PEDROZA	2013	1,000,000
02020889	LUNA BY LILIANA PEDROZA	2014	1,000,000
02020889	LUNA BY LILIANA PEDROZA	2015	1,000,000
02188646	LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS S A S	2015	1,200,000
00724900	M Y AUTOS LIMPIOS	2015	100,000
02200450	M. DETALLITOS & ALGO MAS	2015	1,000,000
02089142	M&G SOLUCIONES EFECTIVA S.A.S	2015	3,384,000
02258680	M&M ONE CONSULTING SAS	2015	2,000,000
02155861	MACRO DENTAL	2015	10,000,000
02269689	MAGIA DEL COLOR PELUQUERIA MODA Y BELLEZA	2015	1,000,000
01302672	MAGIC HANDS	2010	1,000,000
01302672	MAGIC HANDS	2011	1,000,000
01302672	MAGIC HANDS	2012	1,000,000
01302672	MAGIC HANDS	2013	1,000,000
01302672	MAGIC HANDS	2014	1,000,000
01302672	MAGIC HANDS	2015	1,000,000
02462915	MAHECHA PARDO OSCAR EDUARDO	2015	1,290,000
02261108	MALDONADO GALLEGO JOSE ASDRUBAL	2015	1,100,000
02033505	MALDONADO TRUJILLO MONICA ALEXANDRA	2015	1,100,000
02294886	MAMA REBAJAS	2015	1,000,000
02463931	MAPPS SOLUCIONES SAS	2015	35,644,000
01940289	MARCA IDEAS LTDA	2015	90,030,334
01515410	MARCIALES APONTE LUIS ARMANDO	2014	500,000
01515410	MARCIALES APONTE LUIS ARMANDO	2015	500,000
01783801	MARES ECOTURISMO Y SALUD	2013	500,000
01783801	MARES ECOTURISMO Y SALUD	2014	500,000
01783801	MARES ECOTURISMO Y SALUD	2015	500,000
02498398	MARIN SIABATO LEIDY PAOLA	2015	10,000,000
02526773	MARTIN MARIA DEL CARMEN	2015	200,000
02445248	MARTINEZ ALVIS LORENA ANDREA	2015	500,000
02224507	MARTINEZ BRICEÑO MAGDA YINETH	2015	1,000,000
01577468	MARTINEZ HERNANDEZ DIOSILDA	2015	1,000,000
02469063	MARTINEZ LADINO ELSA JUDITH	2015	1,000,000
01929356	MARTINEZ OSPINO JORGE LEONARDO	2014	10,000,000
01929356	MARTINEZ OSPINO JORGE LEONARDO	2015	10,000,000
01000673	MARTINEZ RAMOS ADRIANA MARITZA	2015	1,000,000
02467740	MARTINEZ ROMERO WILLIAM	2015	1,000,000
00502302	MARTINEZ SALCEDO MARISOL	2015	1,000,000

00723122	MARTINEZ TEJADA JUAN MANUEL	2010	2,500,000
00723122	MARTINEZ TEJADA JUAN MANUEL	2011	2,500,000
00723122	MARTINEZ TEJADA JUAN MANUEL	2012	2,500,000
00723122	MARTINEZ TEJADA JUAN MANUEL	2013	2,500,000
00723122	MARTINEZ TEJADA JUAN MANUEL	2014	2,500,000
00723122	MARTINEZ TEJADA JUAN MANUEL	2015	2,500,000
02276239	MAS STILO COLOMBIA	2013	1,000,000
02276239	MAS STILO COLOMBIA	2014	1,000,000
02276239	MAS STILO COLOMBIA	2015	1,000,000
01820363	MATAMOROS CHARRY LTDA	2015	207,184,848
01916825	MEDEL ESPINDOLA MARISOL KEIKO	2015	1,000,000
01201086	MEDINA MORA MARISOL JACQUELINE	2015	800,000
00441534	MEDINA TORRES RIGOBERTO	2015	18,000,000
01360625	MEDINA VILLALOBOS JOSE EUGENIO	2015	1,000,000
02253946	MEJIA HURTADO NELSON	2015	3,500,000
00363094	MELTER LTDA	2015	1,000,000
02514619	MENDEZ DUQUE SOLUCIONES INMOBILIARIAS S A S	2015	98,000,000
01582927	MENDEZ FERNANDEZ NILO ARAUJO	2015	500,000
02513691	MENTORING SERVICES SAS.	2015	10,000,000
01935766	MERCADOS ASARO	2015	85,000,000
02387075	MERCADOS EL GANADOR	2015	1
01789675	MERCADOS SANTA ROSA	2015	125,000,000
02429036	MERIZALDE PEDROZA RICARDO ALBERTO	2015	1,000,000
01828650	MESA DIAZ LUZ MERY	2015	500,000
02341463	METABIBLIOTECA S A S	2015	44,671,200
02288189	MI NANITA NANA	2015	4,105,485
02489311	MINERALEUM S.A.S	2015	2,000,000
01340877	MINIMERCADO DON PETER	2015	800,000
01924886	MIS PEQUEÑOS ANGELITOS MU	2015	150,000
02386002	MISCELANEA LILIANA JJ	2015	1,000,000
02355060	MISCELANEA Y PAPELERIA MALUED	2015	3,000,000
02321209	MM PROFESIONALES ASOCIADOS S A S	2015	77,988,814
02203994	MOLANO ADAMES LILIA MARIA	2015	1,000,000
02251405	MOLINA AGUILERA SERGIO LEONARDO	2015	1,100
00831551	MONCADA DE DUQUE FABIOLA	2015	500,000
01700275	MONCAYO NASTAR DAVID ANDRES	2008	1,000
01700275	MONCAYO NASTAR DAVID ANDRES	2009	1,000
01700275	MONCAYO NASTAR DAVID ANDRES	2010	1,000
01700275	MONCAYO NASTAR DAVID ANDRES	2011	1,000

01700275	MONCAYO NASTAR DAVID ANDRES	2012	1,000
01700275	MONCAYO NASTAR DAVID ANDRES	2013	1,000
01700275	MONCAYO NASTAR DAVID ANDRES	2014	1,000
01700275	MONCAYO NASTAR DAVID ANDRES	2015	1,200,000
02513553	MONGUA PEDREROS NELSON	2015	1,200,000
01793829	MONROY REY ANA CLARICIA	2015	6,000,000
02329841	MONTALLANTAS LOS HEROES	2015	1,000,000
00440731	MONTENEGRO ROCHA MAURICIO ANTONIO	2015	11,200,000
01719856	MORALES BOHORQUEZ GUSTAVO	2015	8,987,000
01066520	MORALES CHAPARRO JANNETH	2014	500,000
01066520	MORALES CHAPARRO JANNETH	2015	500,000
02245804	MORENO & GARCIA SAS	2015	66,650,000
02498959	MORENO AGUILAR ELKIN OVIDIO	2015	20,000,000
01980268	MORENO LOPEZ ROSALVINA	2015	200,000
02491847	MORENO MORA MIRYAM	2015	800,000
02347911	MORENO PRECIADO YOVANNI ENRIQUE	2015	2,000,000
01431490	MORENO ZAPATA HERNAN	2014	1,500,000
01431490	MORENO ZAPATA HERNAN	2015	1,500,000
00749368	MORENO ZOLAQUE ELEAZAR ALFONSO	2015	1,100,000
00497621	MOTOS LA MILLA	2015	1,900,000
02119620	MOZO CUERVO FLOR MARIA	2015	4,000,000
02243469	MP CONSULTORES S A S	2015	488,246,207
02122011	MULTIPROYECTOS DMC S A S	2015	2,219,412,167
02346518	MULTISERVICIOS ORGANIZACIONALES S A S	2015	1,300,000
02455266	MUNDIAL DE RETALES SAS	2015	500,000
01340876	MURCIA PEDRO PABLO	2015	800,000
02474444	MYVADIGITAL S A S	2015	500,000
00996899	NATASHA	2015	1,200,000
01007648	NATASHA KANARSKAYA E U	2015	5,000,000
02518261	NATIVUS STUDIO	2015	2,000,000
02081583	NATURSER S A S	2015	38,492,000
02077051	NEGOCIA CONTACT CENTER SAS	2015	26,076,458
02346219	NEGOCIOS GLOBALES DE COLOMBIA SAS	2015	10,000,000
02132882	NETWORLD CONSULTING SAS	2012	27,413,000
02132882	NETWORLD CONSULTING SAS	2013	38,828,389
02132882	NETWORLD CONSULTING SAS	2014	19,457,058
02132882	NETWORLD CONSULTING SAS	2015	28,953,382
01859807	NUÑO HENAO JOSE ENRIQUE	2015	10,000,000
02492194	O5 S A S	2015	40,493,040
01937378	OCAMPO ZAPATA LUIS HERNANDO	2015	3,200,000

02436905	OCH SOLUCIONES INTEGRADAS SAS	2015	21,489,677
02354898	OCRISLUM SAS	2015	96,765,600
00939393	ODONTOLOGIA INTEGRAL EXPRESION ORAL	2015	1,000,000
01122753	OLARTE GOMEZ CECILIA MARIA	2015	1,200,000
01183267	OLIVARES BELKIS LTDA	2015	68,916,274
02086349	OMMBU	2015	1,500,000
02033507	OPOSITIVO SOLUCIONES GRAFICAS E INFORMATICAS	2015	1,100,000
02109461	OPTICA VISUAL FAMILY	2015	1,800,000
02317950	OPTIMA DEFENCE & SECURITY SAS	2015	100,000
01312000	ORALTECH	2015	500,000
02020544	OREMERAUDES SAS	2015	10,000,000
02203997	ORINGS AMERICANO	2015	1,000,000
01067893	ORTIZ AVILA MERCEDES	2015	12,097,560
00767189	ORTIZ CORTES JHOM ALBERTO	2015	978,479,285
00184583	ORTIZ LONDOÑO FRANCISCO JOSE	2015	363,377,506
01250468	ORTIZ MARTINEZ MARCO ANTONIO	2015	5,500,000
02210726	ORTIZ VALLE CARLOS ANDRES	2013	1,000,000
02210726	ORTIZ VALLE CARLOS ANDRES	2014	1,100,000
02210726	ORTIZ VALLE CARLOS ANDRES	2015	1,200,000
02173516	OSPINA GONZALEZ IVAN ANDREI	2015	5,000,000
01340143	OSPINA ROMERO MAURICIO	2015	1,800,000
01301403	OSPINO QUEVEDO ERIBERTO	2015	10,000,000
01940873	PACHECO SANTANA GROUP	2011	500,000
01940873	PACHECO SANTANA GROUP	2012	500,000
01940873	PACHECO SANTANA GROUP	2013	500,000
01940873	PACHECO SANTANA GROUP	2014	500,000
01940873	PACHECO SANTANA GROUP	2015	500,000
01787271	PACHON BARBERA LILYAN GRACE	2015	1,010,000
02270820	PACROL S A S	2015	557,814,000
01888732	PAEZ CASTELLANOS MARTHA LUCIA	2015	1,232,000
01885804	PAEZ FRANCO MARIA DENIS	2015	1,250,000
00688018	PAEZ GUEVARA RUBEN DARIO	2015	1,000,000
02125733	PAEZ TOBAR DANIEL MAURICIO	2015	500,000
02432818	PALOMINO OVALLE JENNY CATALINA	2015	1,000,000
02213898	PAMAY 5 S A S	2015	4,745,429,764
02337013	PANQUEVA JACOBO SAS	2015	22,386,897
02388905	PAPELERIA ANDREA . E	2015	1,100,000
02261109	PAPELERIA JMJM - BS	2015	1,100,000
02463187	PAPELERIA LA ESQUINA DE LA LLAMADA	2015	500,000



01787272	PAPELERIA LYLO S	2015	1,010,000
02468593	PAPELERIA Y MISCELANEA C Y C	2015	1,200,000
01634425	PAPELES QUALITY LTDA	2015	56,318,000
01941951	PARDO TRASLAVIÑA RIGOBERTO	2015	1,275,000
01862391	PARRA CLAVIJO LADY ANDREA	2015	1,000,000
00939611	PARRA DE RAMOS CLARA LUZ	2015	8,800,000
01337504	PARRA HERRERA INES TULIA	2015	1,436,500
00308102	PARRA PULIDO BEYER ERNESTO	2015	1,900,000
01915390	PARRA RINCON CAROLINA	2015	1,100,000
02493423	PASTELERIA MONTREAL	2015	3,200,000
01954117	PASTELERIA MONTREAL N° 1	2015	3,200,000
01937379	PASTELERIA SANGABRIEL	2015	3,200,000
01360628	PATILLAS JOSE MEDINA	2015	1,000,000
00985066	PCJJ LTDA AUTOMATIZACION INFORMATICA Y CONTROL	2015	10,000
02020888	PEDROZA BURBANO JEANNETTE LILIANA	2013	1,000,000
02020888	PEDROZA BURBANO JEANNETTE LILIANA	2014	1,000,000
02020888	PEDROZA BURBANO JEANNETTE LILIANA	2015	1,000,000
01530084	PELUQUERIA BERNARDA	2015	1,500,000
02085360	PELUQUERIAS JUAN DAVID	2015	8,000,000
00569456	PEÑA ACOSTA JOAQUIN	2015	234,395,957
02085358	PEÑA BAEZ ORLANDO	2015	2,000,000
02060423	PERDOMO CARRILLO SANDRA LILIANA	2015	2,000,000
00933063	PEREZ GONZALEZ JOSE	2015	2,500,000
01167706	PEREZ RODRIGUEZ LUIS SERAFIN	2015	1,000,000
02207450	PERFORADORES COLOMBIANOS S A S	2015	1,921,928
02510548	PERGON S A S	2015	70,000,000
02428642	PHYSIO TRAINING COLOMBIA SAS	2015	10,300,000
02362777	PIEXITA STUDIO S A S	2015	1,265,000
01818919	PILATES EDUCACION	2015	1,888,000
02505939	PINILLA CASAS SANDRA MILENA	2015	1,100,000
01258824	PINZON RICO HAROLD GIOVANI	2015	1,000,000
01879196	PINZON ROMERO MARGOT NUBIA	2015	8,700,000
02518339	PISCIAGRO OROPEZ S.A.S.	2015	10,000,000
02046281	PJH CONTRATISTAS SAS	2015	187,126,000
02318181	PLASANFILM SAS	2015	121,932,508
00569457	PLATERIA JOAQUIN PEÑA E HIJOS	2015	23,130,000
02527614	PREGNANCIA STUDIO S.A.S	2015	40,000,000
02465472	PRIETO AREVALO RUBEN ARMANDO	2015	11,500,000
02029435	PRISMMA INGENIEROS S A S	2015	10,000,000

01450154	PROFISIOS COLOMBIA LTDA	2015	286,164,216
02465473	PROFIT TRAINING	2015	11,000,000
02114260	PROMOTORA DE INVERSIONES SHOGANAI SAS	2015	1,012,536,860
02364228	PROPER BEER SAS	2015	8,551,980
02098700	PUNTO CITY NIZA	2015	5,000,000
02068571	PUNTO DE CAFE AGORA	2015	17,000,000
02242721	PYME PROJECT SAS	2015	5,824,292
01899671	Q-BUSINESS SOLUCIONES INTEGRALES DE NEGOCIOS S.A.S.	2015	56,713,664
02403913	QC QUALITY COACHING & CONSULTING SAS	2015	104,701,642
02427123	QTI INGENIERIA SAS	2015	30,160,872
01631912	QUALITY GROUP COLOMBIA	2015	1,500,000
02488821	QUICK WAY SAS	2015	11,108,965
01271953	QUICKMOUSE	2015	1,000,000
01628448	QUINTANA GONZALEZ ARQUIMEDES	2015	1,500,000
02384633	QUIÑONES GONZALEZ JOSE EDUARDO	2015	5,000,000
02332064	QUIRON CDS SAS	2015	6,000,000
02300206	R&J INVERSIONES SAS	2015	6,496,143
02490935	R&R SOLUCIONES GERENCIALES SAS	2015	16,711,732
02245861	RAMIREZ CAUCALI EUDOSIA	2015	500,000
00497620	RAMIREZ CORTES DANILO AUGUSTO	2015	1,900,000
01860258	RAMIREZ ESPINOSA CARLOS HUMBERTO	2015	1,000,000
01892236	RAMIREZ GAITAN ADRIANA	2015	1,000,000
01450485	RAMIREZ VARGAS WALTER	2015	1,000,000
01620479	RANGEL ROBAYO FLOR ALBA	2015	2,500,000
01918829	RAPID CROSS	2010	900,000
01918829	RAPID CROSS	2011	900,000
01918829	RAPID CROSS	2012	900,000
01918829	RAPID CROSS	2013	900,000
01918829	RAPID CROSS	2014	900,000
01918829	RAPID CROSS	2015	900,000
01859481	RC SERVICIOS INTEGRADOS S.A. SIMPLIFICADA	2015	167,129,418
02508450	REAL CORPORATION CO SAS	2015	4,381,385
01303056	REAL SOLUCIONES LTDA	2015	36,346,938
02399819	REDES Y SOPORTE SAS	2015	50,000,000
01930664	REINA LOPEZ JORGE ENRIQUE	2012	500,000
01930664	REINA LOPEZ JORGE ENRIQUE	2013	700,000
01930664	REINA LOPEZ JORGE ENRIQUE	2014	700,000
01930664	REINA LOPEZ JORGE ENRIQUE	2015	1,250,000
02152903	REMOLINA AYALA RAFAEL	2015	1,000,000

00491713	RENOVAR OFFICE S A S	2015	1,101,857,000
02119622	RESTAURANTE ANTARES HUMO Y SABOR	2015	4,000,000
02419296	RESTAURANTE BAR BRISAS DEL SUR	2015	1,000,000
01620481	RESTAURANTE PRONTO RICO	2015	2,500,000
01941583	RESTAURANTE SALAZON STEAK HOUSE	2015	5,000,000
02386145	RESULTA 2 SAS	2015	10,000,000
01329224	REVISTA SALUD HOY	2015	1,000,000
01188686	REY DE GUEVARA MARIA INES	2015	4,000,000
02392772	REYES ALVAREZ LEONARDO ANDRES	2014	1
02392772	REYES ALVAREZ LEONARDO ANDRES	2015	1
02283823	REYES RODRIGUEZ ALFONSO	2015	1,000,000
01224553	RIAÑO PRIETO JORGE	2015	30,000,000
02014186	RIELES E INVERSIONES SAS	2015	469,186,518
02355049	RINCON ABRIL ADRIANA MARCELA	2015	3,000,000
02337832	RINCON MD SAS	2015	144,734,385
01707899	RIOS OSPINA RUBIELA	2015	1,280,000
00939389	RIVERA FLOREZ FRANCISCO	2015	1,000,000
01863649	RIVERA MOGOLLON BRYAN CAMILO	2015	2,000,000
01636081	RIVEROS ALDANA HECTOR EDUARDO	2015	700,000
02043569	RL INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	2015	397,796,368
02311418	ROA PIÑEROS MANUEL ANTONIO	2015	1,200,000
02254877	RODRIGUEZ ARIZA HELENA PATRICIA	2015	631,000
00811420	RODRIGUEZ AYARZA MARIA CARMENZA	2015	100,000
00610430	RODRIGUEZ CERON VICTOR HUGO	2015	773,380,000
00484233	RODRIGUEZ LUIS HERNANDO	2015	5,672,000
01918827	RODRIGUEZ MESA MARIO	2010	900,000
01918827	RODRIGUEZ MESA MARIO	2011	900,000
01918827	RODRIGUEZ MESA MARIO	2012	900,000
01918827	RODRIGUEZ MESA MARIO	2013	900,000
01918827	RODRIGUEZ MESA MARIO	2014	900,000
01918827	RODRIGUEZ MESA MARIO	2015	900,000
02468874	RODRIGUEZ MORENO WILLIAM ENRIQUE	2015	1,000,000
02405337	RODRIGUEZ ROJAS DIANA PAOLA	2015	50,000
02383529	RODRIGUEZ TAUTA JUVENAL	2015	11,200,500
01033978	RODRIGUEZ VARGAS NADIR YALILE	2015	10,000,000
01933108	RODY SECURITY LTDA	2015	511,230,120
01933336	ROJAS CASAS EDWIN MAURICIO	2015	9,000,000
01859919	ROMERO ALARCON RUBEN DARIO	2015	700,000
02481330	ROMERO PAEZ JENNIFER	2015	1,280,000
00073012	ROMERO ROMERO FRANCELINA	2015	9,000,000

02285658	ROMERO SANCHEZ JORGE LUIS	2015	166,216,553
02492840	RONCANCIO RODRIGUEZ LUISA MARIA	2015	5,000,000
00739274	RONCANCIO SIERRA MARIA SONIA NADIENSA	2015	1,500,000
02455769	ROYLE STORE	2015	1
01873063	ROZO BELTRAN ROSA MARITZA	2015	12,000,000
00693345	RUBIANO ORTIZ PEDRO VICENTE	2015	1,933,000
02372016	RUIZ CASTRO MARGARITA	2014	500,000
02372016	RUIZ CASTRO MARGARITA	2015	500,000
00369302	RUIZ GOMEZ ANTONIO	2015	4,300,000
02029393	RUSSI GUEVARA IRIS YESSENIA	2015	1,000,000
02486884	RYC ILUMINACION Y TECNOLOGIA SAS	2015	23,218,846
02483243	S.V.INGENIERIA & PROYECTOS SAS	2015	49,767,000
02148639	SAAVEDRA ARIAS & ASOCIADOS S A S	2015	5,000,000
01480662	SABOGAL CESPEDES HENRY	2015	1,800,000
02318539	SABOGAL PEÑUELA LINA MARIA	2015	1,000,000
01732087	SABOR A VIDA SAS	2015	1,000
01441485	SAGITTAURUS INGENIERIA & SUMINISTROS	2015	1,400,000
01941954	SALA BILLARES MIXTOS DONDE RIGO	2015	1,150,000
01783969	SALGUERO CASTAÑEDA SARA PATRICIA	2010	1,000,000
01783969	SALGUERO CASTAÑEDA SARA PATRICIA	2011	1,000,000
01783969	SALGUERO CASTAÑEDA SARA PATRICIA	2012	1,000,000
01783969	SALGUERO CASTAÑEDA SARA PATRICIA	2013	1,000,000
01783969	SALGUERO CASTAÑEDA SARA PATRICIA	2014	1,000,000
01783969	SALGUERO CASTAÑEDA SARA PATRICIA	2015	1,000,000
02388903	SALINAS PINEDA LUZ NELSY	2015	1,100,000
02202340	SAMIRIOS SAS	2015	16,934,490
02422134	SAMO CAPACITACIONES SAS	2015	1,000,000
02294503	SAN JOSÈ RESTAURANTE -PESCADERIA	2015	1,250,000
01710903	SANCHEZ BECERRA KENNY MARTIN	2015	14,500,000
01642638	SANCHEZ HERRAN CAROL VIVIANA	2015	1,200,000
01930988	SANCHEZ MALAVER CARLOS ALFREDO	2015	10,970,000
02037755	SANCHEZ ROJAS PATRICIA	2015	950,000
00635994	SANDOVAL VIVAS LUZ MARCELA	2013	48,000,000
00635994	SANDOVAL VIVAS LUZ MARCELA	2014	48,000,000
00635994	SANDOVAL VIVAS LUZ MARCELA	2015	48,000,000
01720536	SANTANA PUENTES ANA MARIA	2012	500,000
01720536	SANTANA PUENTES ANA MARIA	2013	500,000
01720536	SANTANA PUENTES ANA MARIA	2014	500,000
01720536	SANTANA PUENTES ANA MARIA	2015	500,000
02449920	SANTOS PUENTES CRISTINA	2015	1,250,000

01559707	SARMIENTO MENDEZ MARIA CRISTINA	2015	1,680,000
02425397	SASTOQUE RIVERA FERNANDO	2015	10,000,000
02388986	SATISFACCION COLOMBIA SAS	2015	3,000,000
02167748	SCAINET SAS	2015	10,000,000
01559710	SEBASTIAN PAÑALES & MAS	2015	1,680,000
02245315	SEDANO SANTAMARIA FLOR ALBA	2015	500,000
01335796	SEGURA RIVERA LUZ MARINA	2015	1,280,000
02089443	SEGURIDAD GALATAS LTDA	2015	4,311,150
01887155	SEGURIDAD MORRIS LTDA	2015	888,154,400
00965113	SELATCO LTDA SERVICIOS LATINOAMERICANOS DE COMERCIALIZACION LTDA	2015	1,000,000
02251408	SERGIOS SPORT SM.	2015	1,100
01349273	SERNA GUASCA LIYI ALEJANDRA	2015	1,000,000
02245317	SERVICADE	2015	500,000
02347916	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL ESPECIALIZADO SERMIES	2015	1
01980187	SERVICIOS IDIOMATICOS SAS	2015	62,033,548
02463920	SERVICIOS INTEGRALES E INVERSIONES DE COLOMBIA SAS	2015	1,250,000
02282305	SERVICIOS LOGISTICOS CALDERON ZAPATA LTDA	2015	149,385,029
02204853	SERVICIOS PROFESIONALES JCORDERO S A S	2013	1,200,000
02204853	SERVICIOS PROFESIONALES JCORDERO S A S	2014	1,200,000
02204853	SERVICIOS PROFESIONALES JCORDERO S A S	2015	1,250,000
01712202	SERVICIOS Y ASESORIAS OBSERVAR LTDA	2015	4,994,000
02019723	SHINKA	2015	1,300,000
02019722	SHINKA S.A.S	2015	1,300,000
00987975	SIERRA VENTURA 2 000 S A	2015	2,500,000
01712180	SILVA PABON DIEGO ANDRES	2015	3,000,000
01900288	SINERGICA RDE S A S	2015	5,000,000
02303515	SINGULART DISEÑO S A S	2015	42,779,681
01792518	SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIALES LTDA SISEMP LTDA - EN LIQUIDACION	2010	10,000
01792518	SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIALES LTDA SISEMP LTDA - EN LIQUIDACION	2011	10,000
01792518	SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIALES LTDA SISEMP LTDA - EN LIQUIDACION	2012	10,000
01792518	SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIALES LTDA SISEMP LTDA - EN LIQUIDACION	2013	10,000
01321124	SKINA IT SOLUTIONS E U	2015	44,420,840
02217050	SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES PLUS S A S	2015	40,000,000

02268719	SOCIEDAD PORTUARIA DE GAMARRA S.A	2015	50,000,000
02505944	SOECOL	2015	1,100,000
01854690	SOHO CONSTRUCCIONES LIVIANAS Y DECORACION E U	2015	32,266,000
01889537	SOLANO VELANDIA JUAN DAVID	2015	600,000
02127750	SOLER CARDENAS MARIA ALEXANDRA	2014	1,000,000
02127750	SOLER CARDENAS MARIA ALEXANDRA	2015	1,000,000
02286549	SOLER CASAS JEIMY CAROLINA	2015	1,200,000
02392774	SOLUCIONES CAPITAL 1	2014	7,000,000
02392774	SOLUCIONES CAPITAL 1	2015	1
02098696	SOLUCIONES CITY OPTICA SAS	2015	10,000,000
01793317	SOLUCIONES EMPRESARIALES A&E	2015	1,000,000
01932200	SOLUCIONES GENERALES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS LTDA	2015	16,000,000
01942836	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA INGETRONIK SAS	2014	1,050,000
01942836	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA INGETRONIK SAS	2015	2,050,000
02526974	SOLUCIONES INTEGRALES SILVER & GOLDEN S A S	2015	2,500,000
02372501	SOMA KAFFE	2014	1,000,000
02372501	SOMA KAFFE	2015	1,000,000
01931188	SOUU PRODUCCIONES S.A.S.	2015	30,874,000
02335626	SPAZIO BELLEZA Y RELAX	2015	1,500,000
02277179	ST SONIA TORRES	2015	10,000,000
02343914	STAFF CONTABLE S A S	2015	4,000,000
01972198	STAHVAINA	2015	3,000,000
01399578	STELLA IRAGORRI DECORACIONES E U	2015	25,748,000
02214276	STUDIO SOUND	2015	15,000,000
02499777	SUAREZ AVILA PEDRO NEL	2015	1,000,000
02425398	SUGAR HAYUELOS	2015	20,000,000
01945415	SUMANCON S A S	2015	2,480,000
02339208	SUMINISTROS DE COLOMBIA PANFEC	2014	500,000
02339208	SUMINISTROS DE COLOMBIA PANFEC	2015	500,000
01819403	SUMINISTROS ULTRA EXPRESS LIMITADA	2015	10,000,000
02278290	SUPELANO DIAZ DIANA CAROLINA	2015	45,000,000
02462092	SUPERCOORATIENDAS 20 DE JULIO	2015	206,000
01903268	SUPERTIENDAS LA 27 AUTOSERVICIO	2015	206,000
02361342	SURTIDROGAS LA SEXTA	2015	1,200,000
01090309	SURTIHERFACOR	2015	1,250,000
02143827	SURTIVIVERES LA SABANA S A S	2015	327,783,535

02267255	SWEET SPA PARTY ON THE GO	2015	100,000
01349278	TALLER CREATIVO TORRE FUERTE	2015	1,000,000
01445794	TALLERES ACOSTA V	2015	1,000,000
02128255	TECHNOLOGISTICS CARGO S A S	2015	4,120,723,000
01964660	TECNIA S A S CON SILGA TECNIA - EN LIQUIDACION	2015	2,000,000
02007800	TECNICEL.COM.LUFEGA	2015	500,000
01764991	TECSECOL LTDA	2015	12,100,000
02341595	TECTONICA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SAS	2015	40,179,684
01469310	TEJEDOR SILVA RICHART	2015	1,250,000
01950336	TELEMARKETING ON LINE S.A.S	2013	800,000
01950336	TELEMARKETING ON LINE S.A.S	2014	500,000
01950336	TELEMARKETING ON LINE S.A.S	2015	300,000
01530080	TEQUIA BRAN BERNARDA	2015	1,500,000
02441402	TESTA DIDACTICOS & TERAPEUTICOS S.A.S	2015	8,020,987
02445251	THE ROLLIS	2015	500,000
00952522	TIENDA ARMERO G E	2015	900,000
01188687	TIENDA DON PARME	2015	4,000,000
00855228	TIENDA DONDE GUILLO L.M.	2015	1,150,000
00738988	TIENDA DOÑA JUDITH	2015	5,200,000
01480663	TIENDA H Y S	2015	1,800,000
00876746	TIENDA MORENO A M	2015	1,100,000
02424458	TIENDA VADASHI	2015	500,000
02444360	TIENDASARA	2015	1,200,000
02497870	TORNIMANGUERAS FLASH 93 S.A.S.	2015	81,390,408
01503883	TORRES ARIAS ANDRES FELIPE	2015	4,000,000
02054400	TORRES CONTADORES S A S	2015	63,540,000
01742511	TORRES GARCIA EDUWIN ARTURO	2015	5,000,000
01922986	TORRES GARCIA SONIA JIMENA	2015	918,352,000
01822128	TORRES MARTINEZ ANA MILENA	2015	1,000,000
01697540	TORRES ROJAS MARIA CRISTINA	2015	500,000
00881142	TOURIST MANAGEMENT SYSTEMS DE COLOMBIA LIMITADA QUIEN EN ADELANTEPODRA TAMBIEN DENOMINARSE T M S DE COLOMBIA LIMITADA	2015	100,000
02414567	TRANSALLIANCE SAS	2015	300,000,000
00030503	TRANSPORTES ESMERALDA SAS	2015	7,464,350,887
02404864	TRANSPORTES GUERREROS SAS	2015	300,000,000
01847118	TRANSPORTES JARC S.A.S	2015	670,272,000
01525679	TRANSPORTES RIBERPAO LTDA	2015	356,625,435

00502303	TU MARCA ... ORIGINAL	2015	1,000,000
02395303	TU SALUD MEDICINA ESPECIALIZADA SAS	2015	5,000,000
01445385	TURISNET LIMITADA	2015	100,000
02214093	TWINKIE ACCESORIOS	2015	500,000
00974950	UNICORP	2014	500,000
00974950	UNICORP	2015	500,000
02000670	UNICORP S A S	2015	408,925,000
02414714	UNITRACK SAS	2015	17,040,986
00364755	URBINAR LTDA	2009	1,379,078,821
00364755	URBINAR LTDA	2010	1,738,968,000
00364755	URBINAR LTDA	2011	1,758,489,095
00364755	URBINAR LTDA	2012	2,733,103,000
00364755	URBINAR LTDA	2013	2,809,858,000
00364755	URBINAR LTDA	2014	2,877,409,000
00364755	URBINAR LTDA	2015	2,958,066,276
01924881	URREGO ARENAS MARIA OLGA	2015	2,000,000
02066412	VACCA RUIZ CLAUDIA MILENA	2015	7,500,000
02264953	VAGO S A S	2015	261,509,587
02435679	VALENCIA MURILLO OLGA LUCIA	2015	1,000,000
02401372	VALIENTE S A S	2015	70,958,351
01590289	VANEGAS BEJARANO CARLOS JOSE	2015	1,200,000
01764788	VARGAS ARANGO LUZ STELLA	2015	1,800,000
02480107	VARGAS RUBIO ENGGIE CAROLINA	2015	1,000,000
02526060	VARGAS VARGAS EDWIN ANDRES	2015	600,000
02332889	VARGAS VARGAS RAFAEL	2015	600,000
01383603	VARGAS VEGA BRISA MARIA	2015	640,000
01475142	VASQUEZ BETANCURT JOSE DAVID	2015	1,224,000
01611518	VASQUEZ HERNANDEZ FABIAN HUMBERTO	2015	2,000,000
02428254	VASQUEZ TECNOLOGIA	2015	1,224,000
01371612	VELASQUEZ OVALLE CAROL LILIANA	2015	1,400,000
02440574	VENERGY SAS	2015	10,000,000
02191459	VERDE SOLUTIONS BIENES RAICES SAS	2015	10,000,000
02440534	VERDE SOLUTIONS REPARACIONES LOCATIVAS SAS	2015	10,000,000
02104421	VERGARA GOMEZ IVAN JOSE	2014	1,200,000
02104421	VERGARA GOMEZ IVAN JOSE	2015	12,000,000
02309382	VETERINARIA VILLA DOGGIE	2015	1,000,000
02148640	VIAJES COES	2015	5,000,000
02229589	VIENTOS DE JUAICA SAS	2015	4,559,867,272
01818918	VILLALBA CASTRO YIRA LORENA	2015	1,288,000



02335624	VILLANUEVA LOPEZ LUZ MERLY	2015	1,500,000
02052393	VISSION DIGITAL S A S	2015	67,299,000
01450487	WALRAM INMOBILIARIA	2015	1,000,000
02168825	XSAFE SAS	2015	274,789,520
02224059	YBRANT DIGITAL COLOMBIA SAS	2015	72,711,724
00738983	YEPES DE CALDERON ANA JUDITH	2015	5,200,000
01272825	ZAPATA CARVAJAL JAVIER DARIO	2015	450,000
02146471	ZEBRATEC STORE SAS	2015	12,833,228
01969918	ZRII LLC SUCURSAL COLOMBIA	2015	28,190,811,192

4.2. RENOVACIONES DIAS ANTERIORES (TIENDA VIRTUAL)

Matricula	Razon Social	Año	Valor	Fecha
02476807	ALLEGRO BOGOTA S A S	2015	566,190,035	27/03/2015
00958186	D & L DISTRIBUCIONES Y CIA LTDA	2015	5,765,029,741	27/03/2015
02281939	INVERSIONES ESTRATEGICAS DE AMERICA S A S	2015	9,175,883,000	27/03/2015
00358493	PMK PSICOMARKETING INTERNATIONAL S.A.S.	2015	1,228,195,794	27/03/2015
02431742	ACCORDE SAS	2015	69,014,213	28/03/2015
00998396	ALGARRA DIAZ ILSA NELLY	2015	800,000	28/03/2015
01553679	CONSYGER LTDA CONSULTORIA Y GERENCIA LTDA	2015	2,387,000	28/03/2015
01841184	EXCALIBUR SOFTWARE LTDA	2015	3,644,000	28/03/2015
02197796	HERNANDEZ PACHECO EDILSA	2015	3,000,000	28/03/2015
02197812	HERNANDEZ PACHECO EDILSA	2015	3,000,000	28/03/2015
02085406	HUELLA JICA S A S	2015	100,243,520	28/03/2015
02121581	HUELLA JICA S A S	2015	1,000,000	28/03/2015
01739093	MARTE INGENIERIA LTDA	2010	5,000,000	28/03/2015
01739093	MARTE INGENIERIA LTDA	2011	5,000,000	28/03/2015
01739093	MARTE INGENIERIA LTDA	2012	5,000,000	28/03/2015
01739093	MARTE INGENIERIA LTDA	2013	5,000,000	28/03/2015
01739093	MARTE INGENIERIA LTDA	2014	5,000,000	28/03/2015
01739093	MARTE INGENIERIA LTDA	2015	5,000,000	28/03/2015
02190126	MENDOZA MALAGON EDINSON ELIAS	2015	6,000,000	28/03/2015
02190128	MENDOZA MALAGON EDINSON ELIAS	2015	6,000,000	28/03/2015
01249879	NUÑEZ CUELLAR JHOVANY	2015	2,150,000	28/03/2015
02324745	PASUY ARCINIEGAS WILLIAM FRANCISCO	2015	800,000	28/03/2015
02429868	PROMETHEUS T&C S A S	2015	4,938,000	28/03/2015
01712319	QUEMES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2015	222,133,434	28/03/2015
02441942	RZM S.A.S	2015	18,379,149	28/03/2015
01821653	SANCHEZ DONOSO RENE LISCINIO	2012	5,000,000	28/03/2015
01821653	SANCHEZ DONOSO RENE LISCINIO	2013	5,000,000	28/03/2015
01821653	SANCHEZ DONOSO RENE LISCINIO	2014	5,000,000	28/03/2015

01821653	SANCHEZ DONOSO RENE LISCINIO	2015	5,000,000	28/03/2015
02306173	SOLUCIONES TECNICAS INTEGRALES BERLLA SAS	2015	20,000,000	28/03/2015
02321007	ZAMBRANO FACUNDO ALEJANDRO	2014	1,179,000	28/03/2015
02321007	ZAMBRANO FACUNDO ALEJANDRO	2015	1,179,000	28/03/2015
02321010	ZAMBRANO FACUNDO ALEJANDRO	2014	1,179,000	28/03/2015
02321010	ZAMBRANO FACUNDO ALEJANDRO	2015	1,179,000	28/03/2015

## 5. LIBROS

5.1. LIBRO I [DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES]

Sin Novedad

5.2. LIBRO II [INCAPACIDADES E INHABILIDADES]

Sin Novedad

5.3. LIBRO III [DEL CONCORDATO Y LA LIQUIDACION OBLIGATORIA]

Sin Novedad

5.4. LIBRO IV [DE LAS AUTORIZACIONES A MENORES DE EDAD Y REVOCACIONES]

Sin Novedad

5.5. LIBRO V [DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL COMERCIANTE]

Sin Novedad



5.6. LIBRO VI [DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO]

Sin Novedad

5.7. LIBRO VII [DE LOS LIBROS]

Sin Novedad

5.8. LIBRO VIII [DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DEMANDAS CIVILES]

Sin Novedad

5.9. LIBRO IX [DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS]

Sin Novedad

5.10. LIBRO X [DE LA RESERVA DE DOMINIO]

Sin Novedad

5.11. LIBRO XI [DE LA PRENDA SIN TENENCIA]

Sin Novedad

5.12. LIBRO XII [DE LA AGENCIA COMERCIAL]

Sin Novedad

5.13. LIBRO XIII [DE LAS SOCIEDADES CIVILES]

Sin Novedad



5.14. LIBRO XIV [DE LAS EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO]

Sin Novedad

5.15. LIBRO XV [DE LOS MATRICULADOS]

Sin Novedad

5.16. LIBRO XVI [DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES DE HECHO]

Sin Novedad

5.17. LIBRO XVII [DE LOS FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACION E INVALIDEZ]

Sin Novedad

5.18. LIBRO XVIII [DE LOS ACUERDOS DE REESTRUCTURACION ]

Sin Novedad

5.19. LIBRO XIX [DE LAS PROVIDENCIAS JURISDICCIONALES Y DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS  
PROFERIDOS EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE REORGANIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN  
JUDICIAL.]

Sin Novedad

5.20. LIBRO XX [DE LOS CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL]

Sin Novedad

5.21. LIBRO XXI [DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LAS SUCURSALES DEL BANCO DE LA REPUBLICA]

Sin Novedad



5.22. LIBRO XXII [DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE EJERZAN LAS  
ACTIVIDADES DE VENEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR]

Sin Novedad

5.23. LIBRO I [DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO]

5.24. LIBRO II [DE LOS LIBROS DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO]

Sin Novedad

5.25. LIBRO III [REGISTRO DE LA ECONOMIA SOLIDARIA DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO]

5.26. LIBRO IV [DE LAS VEEDURIAS CIUDADANAS DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO]

5.27. LIBRO V[REGISTRO DE LAS ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO]